



Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Grado en Administración y Dirección de Empresas

El problema del desempleo en la UE: análisis y actuaciones

Presentado por:

Luis Fernando Torrejón Alonso

Valladolid, 29 de Junio de 2015

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.....	4
3.	ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL EMPLEO EN LA UE.....	6
3.1.	LA TASA DE EMPLEO EN LA UE (2000-2014).....	6
3.2.	LA TASA DE DESEMPLEO EN LA UE (2000-2014).....	7
3.3.	LA TASA DE EMPLEO Y DE DESEMPLEO DE LAS MUJERES EN LA UE (2000-2014).....	9
3.4.	LA TASA DE DESEMPLEO DE LOS JÓVENES EN LA UE (2000- 2014)	10
4.	CAUSAS DEL DESEMPLEO.....	11
4.1.	LA INCAPACIDAD PARA ABSORBER LAS PERTURBACIONES ECONÓMICAS ADVERSAS.....	12
4.2.	LA INSUFICIENCIA DE REFORMAS DEL MERCADO DE TRABAJO	12
4.3.	LOS PROBLEMAS PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES.....	13
5.	ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA DE EMPLEO EN LA UE.....	14
5.1.	ACTUACIONES DE LA UE HASTA 1997	14
5.2.	ACTUACIONES DE LA UE A PARTIR DE 1997: EL TRATADO DE AMSTERDAM.....	15
5.3.	PROCESO DE LUXEMBURGO Y ESTRATEGIA EUROPEA DE EMPLEO (EEE)	16
6.	ACTUACIONES DE LA UE FRENTE AL DESEMPLEO EN EL SIGLO XXI	17
6.1.	LA ESTRATEGIA EUROPA 2020	19
6.2.	LA ESTRATEGIA EUROPEA DE EMPLEO (EEE) EN LA ESTRATEGIA EUROPA 2020	21

6.2.1. LA FLEXIGURIDAD.....	22
6.2.2. PAQUETE SOBRE EMPLEO	24
6.2.3 GARANTIA JUVENIL E INICIATIVA SOBRE EMPLEO JUVENIL	24
7. POLÍTICAS DE EMPLEO EN ESPAÑA.....	25
7.1. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL EMPLEO EN ESPAÑA.....	25
7.2. ACTUACIONES FRENTE AL DESEMPLEO EN ESPAÑA	25
8. CONCLUSIONES	28
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	31
ANEXO	35
ANEXO 1.....	36
ANEXO 2.....	38
ANEXO 3.....	41

1. INTRODUCCIÓN

El desempleo es uno de los problemas más graves a los que se enfrentan las economías modernas. Un stock de mano de obra inactiva supone una pérdida de potencial crecimiento económico y un impacto sobre los presupuestos públicos, por el coste de las políticas activas y pasivas de empleo (pudiendo aumentar, incluso, la presión fiscal).

Además, también tiene un coste social, ya que supone una fuente de desigualdad y suele afectar en mayor grado a los que se encuentran en cierta desventaja social, como son las personas con baja formación o las mujeres.

La elevada tasa de desempleo que sufre la UE, como consecuencia de la crisis global iniciada en el año 2008 (en 2007 en países como Estados Unidos), que amenaza la estabilidad del proyecto europeo y afecta a millones de personas, justifica la elección del tema objeto de análisis en el presente Trabajo de Fin de Grado.

Este problema sólo se podrá solucionar si existe una actuación común por parte de la UE, ya que el proceso de integración ha hecho que muchos países no dispongan de políticas monetarias y de tipo de cambio para poder adaptarse a estas perturbaciones macroeconómicas (los países de la Zona Euro) y, otros, necesitan la ayuda de los Fondos Sociales Europeos para poder solucionar los problemas de sus mercados de trabajo.

Por ello, se estudia en este trabajo las actuaciones de la UE en política de empleo.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El trabajo tiene por objetivo analizar cuál es la situación de los mercados de trabajo en Europa, las razones por las que el problema del desempleo ha llegado a ser tan importante en la UE y las actuaciones frente al desempleo, teniendo en cuenta que algunas tienen su origen en actuaciones pasadas.

También se pretende estudiar de forma individualizada las políticas de empleo en España, ya que es uno de los países con mayor tasa de desempleo de la UE y de la Eurozona.

En cuanto a la metodología seguida, el trabajo se encuentra estructurado en cinco partes.

En la primera, se pretende mostrar la magnitud del problema, comparando las tasas de desempleo y de empleo de la UE en el intervalo de años 2000-2014 con las de las otras dos regiones más similares por desarrollo y evolución económica: Estados Unidos y Japón. También se presentan las tasas de desempleo en mujeres y jóvenes menores de 25 años ya que, como hemos mencionado anteriormente, el desempleo afecta más a estos colectivos.

Por otro lado, la UE posee algunas peculiaridades con respecto a Japón y Estados Unidos: está compuesta por varios países y, además, no todos ellos comparten la misma moneda y, por tanto, política monetaria. Por ello, también se analiza si existen países más afectados por el desempleo dentro de la UE y si los países que comparten moneda están en una mejor o peor posición relativa frente al conjunto de la UE.

En la segunda parte, se hace un análisis de las que, algunos economistas consideran, las principales causas de desempleo en la UE. Su importancia radica en que es complicado proponer soluciones efectivas si el problema es desconocido.

En la tercera parte, se exponen los antecedentes de las políticas de empleo. La razón de este seguimiento temporal, es que sólo podemos comprender las estrategias actuales si conocemos las pasadas, ya que muchas de ellas se basan en medidas anteriores (como es el caso de la Estrategia Europa 2020, basada en la Estrategia de Lisboa) y, otras, han recibido modificaciones para adecuarlas a las diferentes coyunturas económicas (Estrategia Europea de Empleo).

Una vez que hemos cuantificado el problema, conocemos sus causas y también sus antecedentes, en la cuarta parte se exponen las actuaciones de la UE frente al desempleo.

Finalmente, en la quinta parte se analiza, cuantitativamente, la situación del mercado de trabajo en España y, se exponen las políticas de empleo en este país desde que la UE decidió coordinar su acción en materia de empleo.

3. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL EMPLEO EN LA UE

Desde su fundación en los años 1950 hasta la mitad de los años 1970 no se consideró que existiese ningún problema en los mercados de trabajo europeos. Por aquel entonces (en los años 1970) y según Ramos Lobo y Sanchís i Marco (2008), la tasa de empleo de la UE (64%) era superior a la de Estados Unidos (62%). Fue a partir de este momento cuando la UE empezó a tener problemas para crear trabajo.

En 1997, la tasa europea de empleo cayó al 60,6%, mientras que la de Estados Unidos aumentó al 74%, es decir, en menos de tres décadas Estados Unidos abrió una brecha de 14 puntos porcentuales respecto a la UE (Ramos Lobo y Sanchís i Marco, 2008).

Durante el periodo 2000-2014, han persistido estas bajas tasas de empleo en la UE, acompañadas de un elevado desempleo, afectando, en mayor grado, a los colectivos más vulnerables, entre ellos, los jóvenes y las mujeres:

3.1. LA TASA DE EMPLEO EN LA UE (2000-2014)

- ❖ La tasa de empleo en el conjunto de la UE era inferior a la de Estados Unidos y Japón en el año 2013 (64,1% frente a 67,4% y 71,7%, respectivamente) (Anexo 1, Cuadro 1.1)

Esta tasa fue aumentando en la UE entre 2002 y 2008 (del 62,3% pasó al 65,7%). Sin embargo, la actual crisis económica invirtió parte de este avance y la ha situado en niveles cercanos al 64% en los últimos años (64,1% en 2012 y 2013). Por tanto, la tasa de empleo europea aumentó sólo en 2 puntos porcentuales en el intervalo 2002-2013 (del 62,3% al 64,1%, respectivamente)

A pesar de ello, la UE ha recortado diferencias frente a Estados Unidos, ya que el país norteamericano vio disminuir su tasa de empleo desde el 71,9%, en 2002, hasta el 67,4%, en 2013. Por tanto, en algo más de una década, la UE ha pasado de tener una diferencia negativa de más de 9 puntos porcentuales con respecto a Estados Unidos en 2002 (61,3% frente a 71,9%) a una más moderada diferencia negativa de en torno a tres puntos porcentuales en 2013 (64,1% frente a 67,4%) (Anexo 3, Gráfico 3.1).

Por otra parte, Japón es la única región de las analizadas en dónde la tasa de empleo no ha parado de aumentar en los años analizados (ha pasado del 68,9%, en 2002, al 71,7%, en 2013).

- ❖ En la zona Euro, la tasa de empleo ha sufrido una evolución temporal muy similar a la de la UE en conjunto (Anexo 1, Cuadro 1.1 y Anexo 3, Gráfico 3.2), es decir, aumentó en el intervalo 2000-2008 (pasando del 61,3%, al 65,9%), para pasar a disminuir hasta situarse en un 63.5% en 2013.

Además de la similitud en la evolución, en ningún año se observa una desviación de más de un punto porcentual entre la zona Euro y el conjunto de la UE.

- ❖ Por grupo de países, se observa una menor tasa de empleo en los países del sur, donde sobresalen casos como el de Grecia y España, en los que la cifra de empleo en 2013 era del 48,8% y 54,8%, respectivamente, frente a la media del 64,1% del conjunto de la UE. Esta diferencia se originó, en mayor medida, a partir de 2008, cuando empezaron a descender sus tasas de empleo rápidamente desde el 61,4% (Grecia) y el 64.5% (España) (cifras que estaban cercanas a la media de la UE del 65.7%) hasta los valores anteriormente mencionados (Anexo 1, Cuadro 1.1 y Anexo 3, Gráfico 3.3).

También hay una tasa de empleo por debajo de la media de la UE en el Este de Europa, si bien es cierto que en estos países, ni existen tasas tan bajas como en Grecia y España, ni ha afectado tanto la actual crisis iniciada en 2008 al empleo como en los países del sur (salvo Croacia) (Anexo 3, Gráfico 3.4).

3.2. LA TASA DE DESEMPLEO EN LA UE (2000-2014)

- ❖ La tasa de desempleo para el conjunto de la UE era del 10.6% en 2014, muy por encima de países como Japón (3,7%) o Estados Unidos (6,6%) (Anexo 2, cuadro 2.1).

En el conjunto de la UE, esta tasa se situó en torno al 9% durante la mayor parte de la pasada década. Sólo disminuyó en el periodo 2006-2008, cuando pasó del 8,6% al 6.8% (siendo este último el menor de los datos analizados).

No obstante, la actual crisis que dio comienzo precisamente en 2008, hizo aumentar el desempleo hasta niveles mayores a los previos al 2006 (Anexo 3, Gráfico 3.5).

Estados Unidos también padeció una tendencia muy similar, con la diferencia de que, a partir de 2010, el país norteamericano consiguió disminuir su tasa de desempleo (del 9.8%, en 2010, al 6.6%, en 2014), frente a la UE, que incluso vio como aumentaba aún más (del 9,5%, en 2010, al 10.6%, en 2014)

- ❖ En la zona Euro, la tasa de desempleo siguió una evolución temporal muy similar a la del conjunto de la UE, si bien fue unas décimas menor hasta el año 2006, momento en el cuál, la zona Euro empieza a tener tasas más elevadas.

Esta situación se ha agudizado en los últimos años, llegando a tener en 2014 una tasa de desempleo del 11,8% frente al 10,6% del conjunto de la UE, es decir, una diferencia de más de un punto porcentual (Anexo 3, Gráfico 3.6)

- ❖ Los países con mayor desempleo son los del sur de Europa que se encuentran en la Eurozona, entre ellos Grecia y España, con tasas de desempleo del 27,2% y 25,5% respectivamente (Anexo 2, Cuadro 2.1).

Estos países históricamente han padecido problemas en sus mercados de trabajo y partían de situaciones peores en los años iniciales de este análisis (Grecia y España tenían tasas de desempleo del 11,5% y 12,8% en el año 2000, frente a la media del conjunto de la UE del 9,1%). Sin embargo, parecían haber corregido sus diferencias en el año 2008, cuando redujeron sus tasas de desempleo hasta el 7.9% (Grecia) y el 9% (España). Esta situación empeoró rápidamente a partir de entonces hasta las cifras ya mencionadas (Anexo 3, Gráfico 3.7)

De forma totalmente opuesta, la mayoría de los países del centro de la zona Euro han tenido y tienen tasas de desempleo inferiores a las de la media del conjunto de la UE, destacando países como Luxemburgo, Países Bajos o Austria, donde, en la mayoría de los años considerados, la tasa de desempleo es inferior al 5% (Anexo 3, gráfico 3.8)

3.3. LA TASA DE EMPLEO Y DE DESEMPLEO DE LAS MUJERES EN LA UE (2000-2014)

- ❖ La tasa de empleo de las mujeres en el conjunto de la UE ha sufrido un gran avance en los años analizados, pasando del 54,4% en 2002, al 58,8% en 2013. Además, esta cifra se ha mantenido estable a pesar de la actual crisis iniciada en 2008, siendo idéntica la tasa en 2008 y 2013 (Anexo 1, Cuadro 1.2).

Este avance ha acercado la tasa de empleo femenina a la total. Así, la diferencia se ha reducido de casi 8 puntos porcentuales a favor de la tasa que incluía a ambos sexos en 2002 (62,3%, frente a 54,4%), a algo más de 5 puntos porcentuales en 2013 (64,1%, frente a 58,8%).

Inversa situación se ha dado en Estados Unidos, ya que el país norteamericano ha visto descender su tasa de empleo femenino desde el 66,1%, en 2002, hasta el 62,3%, en 2013. A pesar de lo anteriormente expuesto, en 2013, tanto Estados Unidos como Japón, seguían teniendo una tasa de empleo femenina superior a la del conjunto de la UE (Anexo 3, Gráfico 3.9)

En cuanto a la tasa de desempleo femenina, era superior a la de ambos sexos a principios de la pasada década (10,2%, frente al 9,1% en el año 2000). Ambas tasas eran prácticamente idénticas en el año 2014 (10,7%, frente al 10,6%) (Anexo 2, Cuadros 2.1 y 2.2). A pesar de ello, sigue siendo superior a las tasas de desempleo femenino de Japón y Estados Unidos (Anexo 3, Gráfico 3.10).

- ❖ La tasa de empleo femenina en la Zona Euro ha estado por debajo de la del conjunto de la UE en todos los años analizados, pero esta diferencia es mínima (Anexo 3, Gráfico 3.11).

No obstante, si ha surgido una cierta diferencia en la tasa de desempleo femenina a partir del 2008, llegando a ser la de la Zona Euro más de un punto porcentual superior (10,7%, frente al 12%) (Anexo 2, cuadro 2.2).

- ❖ Por grupos de países, las menores tasas de empleo femenino se vuelven a encontrar en los países del sur de Europa (en especial Grecia, Italia y España).

Sin embargo, en estos países se han hecho progresos en cuanto a la situación de la mujer en el mercado de trabajo, ya que en todos ellos (excepto Grecia) la tasa de empleo femenina era mayor en 2013 que en 2000 (en España, aumentó del 41,3%, en 2000, al 50,3%, en 2013 y en Italia, del 39,6%, al 46,5% en el mismo periodo) mientras que las tasas de empleo total para estos países apenas habían aumentado o habían disminuido (pasaron del 56,3%, al 54,8% en el periodo 2000-2013, en España y del 53,7%, al 55,6% en el mismo periodo, en Italia) (Anexo 3, Gráfico 3.11).

Similares conclusiones podríamos extraer de la evolución de las tasas de desempleo femeninas. En 2014, eran similares a las tasas de desempleo total (26,3%, frente a 25,5%, en España, y 13,6%, frente a 12,7%, en Italia), cuando en el año 2000 eran muy superiores las tasas de desempleo femeninas (18,7%, frente a 12,8% en España, y 14,1%, frente a 10,6%, en Italia) (Anexo 2, Cuadros 2.1 y 2.2).

3.4. LA TASA DE DESEMPLEO DE LOS JÓVENES EN LA UE (2000-2014)

- ❖ La tasa de desempleo de los jóvenes entre 15 y 24 años en el conjunto de la UE era del 23,3%, en 2014, mucho mayor para el mismo año que la tasa de desempleo total (del 10,6%) y que la tasa de desempleo juvenil de Estados Unidos y Japón (14,3% y 6,5%, respectivamente) (Anexo 2, Cuadro 2.3)

Además, dicha tasa siempre ha sido bastante elevada para el conjunto de la UE en todos los años analizados. Así, en el año 2000 ya era del 19,8% (frente al 9,4%, en Estados Unidos, y el 8,2%, en Japón), valor en torno al que se situaría en los siguientes años, hasta que en 2008 descendió al 15,2%. Este mismo año fue un punto de inflexión, puesto que, a partir de ese momento, no paró de aumentar hasta el 23,3%, en 2014 (Anexo 3, Gráfico 3.13).

- ❖ La tasa de desempleo juvenil en la Zona Euro ha sido muy similar a la del conjunto de la UE durante todo el periodo analizado, si bien, en 2014, era un punto porcentual mayor a la del conjunto de la UE (24,4%, frente a

23,3%), cuando en la mayor parte de la serie temporal había estado ligeramente por debajo (Anexo 3, Gráfico 3.14)

- ❖ Por grupos de países, coinciden los países con mayor tasa de desempleo general y los países con mayor tasa de desempleo juvenil y, por tanto, volvemos a mencionar los países del sur y del este de Europa, entre los que vuelven a destacar Grecia y España con elevadas tasas de desempleo juvenil del 57,1% y del 54,8%, respectivamente.

Sin embargo y, al contrario de lo que sucede con el desempleo total, los países del norte y del centro de Europa no se libran de tasas de desempleo juvenil elevadas y, en todos ellos (excepto Alemania), supera el 10%, llegando al 23,2% en Suecia, al 17,8% en Luxemburgo y al 13,5% en Países Bajos, lugares en los que previamente habíamos destacado tasas de desempleo total más cercanas a Estados Unidos y Japón que al del resto de Europa (Anexo 3, Gráfico 3.15)

Por tanto, podemos concluir que el desempleo juvenil es un problema prácticamente general a toda la UE, frente al desempleo total que sólo presentaba problemas en el sur y el este de Europa.

4. CAUSAS DEL DESEMPLEO

Conocer las causas del mal funcionamiento del mercado laboral en la UE es vital para poner remedio al problema del desempleo.

A lo largo de la historia de la UE las explicaciones y diagnósticos que se han dado al aumento del desempleo han sido diversos. En los años 60, la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) disfrutaba de una situación de pleno empleo, por lo que el desempleo era explicado en términos cíclicos, es decir, de carácter keynesiano. Sin embargo, en los años 70, las perturbaciones de oferta debidas al aumento de los precios del petróleo de 1973 y 1979, llevaron a que hubiese en Europa un crecimiento de salarios reales mayores que los aumentos de productividad. Esto hizo pensar a muchos economistas que el desempleo Europeo era de corte neoclásico (Ramos Lobo y Sanchís y Marco, 2008).

Más recientemente, se ha seguido explicando el desempleo en la UE como de corte neoclásico, pero debido al aumento del paro de larga duración, se ha

añadido una segunda categoría de desempleo: el desempleo estructural, debido a un mal funcionamiento del mercado de trabajo, donde había una escasa adaptación al cambio estructural y tecnológico.

Actualmente, y teniendo en cuenta el análisis cuantitativo del apartado anterior, podríamos resumir las causas del desempleo en tres: la incapacidad para absorber las perturbaciones económicas adversas, la insuficiencia de reformas del mercado de trabajo y los problemas existentes para la libre circulación de trabajadores.

4.1. LA INCAPACIDAD PARA ABSORBER LAS PERTURBACIONES ECONÓMICAS ADVERSAS

Se podría decir que el paro que ha venido padeciendo la UE se ha generado como consecuencia de tres perturbaciones macroeconómicas adversas sucedidas en los años 70 y 80: i) la desaceleración del crecimiento de la productividad iniciado en los años 70; ii) las perturbaciones de oferta debidas a la fuerte subida del precio del petróleo de 1973 y 1979 y; iii) la subida de los tipos de interés reales durante la primera mitad de los años 80 (Sanchís i Marco, 2000). Además, a estas perturbaciones se le ha sumado otra: la crisis financiera iniciada en 2008 y que también ha afectado al desempleo.

No obstante, lo cierto es que estas perturbaciones por si solas no son el factor determinante para explicar las elevadas tasas de desempleo europeas, puesto que países como Estados Unidos y Japón han padecido perturbaciones similares y, sin embargo, sufren tasas de desempleo más reducidas (Anexo 2, cuadro 2.1) Por tanto, lo que de verdad existe en la UE es una incapacidad para absorber dichas perturbaciones macroeconómicas, debido, en parte, a rigideces estructurales.

4.2. LA INSUFICIENCIA DE REFORMAS DEL MERCADO DE TRABAJO

La baja creación de empleo en Europa respecto a Japón y Estados Unidos también es explicada por la incapacidad de la UE para modernizar el mercado de trabajo en las siguientes áreas: (i) el grado de centralización o descentralización de los salarios, (ii) la legislación que regula la contratación y el despido en el mercado de trabajo (es decir, las leyes que establecen las

indemnizaciones por despido para proteger los puestos de trabajo, la flexibilidad del contrato de trabajo para ser a tiempo parcial o completo, salario mínimo, etc) y (iii) los sistemas de protección social (duración, generosidad de los beneficios sociales, etc) (Ramos Lobo y Sanchís y Marco, 2013).

El grado de centralización de los salarios y una legislación que regula el despido demasiado proteccionista con el empleo impiden una mayor flexibilidad del mercado de trabajo.

Además, la UE tiene el mejor sistema de protección social contra la pérdida del empleo, por lo que dicha generosidad puede desincentivar al parado, sobre todo si no es formado para su reinserción laboral.

4.3. LOS PROBLEMAS PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES

A pesar de que la integración de los mercados laborales nacionales en un mercado único favorece una mejor asignación del factor trabajo, las barreras culturales y sociales han hecho imposible esta integración (Ramos Lobo y Sanchís y Marco, 2013).

Además, la UE no ha logrado crear un espacio para garantizar la libre circulación de trabajadores como ocurre en Estados Unidos o Japón. Aunque es parte de la libre circulación de personas establecida en los artículos 48-51 del Tratado de Roma (Comunidades Europeas, 1987), lo cierto es que ha existido una tardanza en la eliminación de los controles fronterizos.

El acuerdo de Schengen de 1985 y su desarrollo posterior de 1990 (sólo puesto en marcha por Francia, Alemania y los países del entonces Benelux) y el concepto de ciudadanía europea introducido en el artículo 8 del Tratado de la Unión Europea (TUE) en el tratado de Maastricht de 1992 (Consejo de las Comunidades Europeas, 1992), fueron los primeros pasos para solucionar el problema.

Más tarde, en el Tratado de Ámsterdam de 1997 se incorporó un protocolo por el que se integró el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 1997), por lo que actualmente se han eliminado los controles fronterizos en la Unión salvo en el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, países que mantienen posiciones especiales.

5. ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA DE EMPLEO EN LA UE

Como hemos visto en el anterior apartado, el problema del desempleo ha ido aumentando a lo largo del tiempo en la UE hasta alcanzar unas tasas de paro muy elevadas en la actualidad y mayores que en países como Japón y Estados Unidos.

Sin embargo, durante 40 años (desde 1957 a 1997) no se abordaron las políticas de empleo a nivel comunitario; tan sólo se trataron los “temas” de empleo, por lo que no existió una política de empleo ni subsidiaria ni complementaria a nivel comunitario hasta 1997 (Gomis Díaz, 2000)

5.1. ACTUACIONES DE LA UE HASTA 1997

A pesar de que la promoción de un elevado nivel de empleo ya figuraba como objetivo de la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) en los artículos 117 y 118 del Tratado de Roma de 1957 (Comunidades Europeas, 1987), lo cierto es que, hasta la década de los 90, no existía una verdadera cooperación entre los Estados miembros en materia de empleo más allá de colaboraciones en el seno de organizaciones internacionales como la OCDE o la OIT (De Pablos y Martínez, 2008: 106).

Durante los 90 se produjo un fenómeno que puso de manifiesto la necesidad de encontrar nuevas soluciones al problema del desempleo: la UE crecía económicamente y, sin embargo, no se creaban puestos de trabajo.

Por ello, en el tratado de Maastricht de 1992 se introdujo el objetivo de “un alto nivel de empleo”, modificando, así, el artículo 2 del Tratado Constitutivo de la CEE (Consejo de las Comunidades Europeas, 1992).

Pero la primera iniciativa que insistió en la necesidad de poner en marcha una acción coordinada a nivel europeo fue el *Libro Blanco sobre el Crecimiento, la Competitividad y el Empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI* que surgió tras la celebración del Consejo Europeo de Copenhague del mismo año (Comisión de las Comunidades Europeas, 1993).

En él, se distinguían tres tipos de desempleo como núcleo del problema y sus causas (coyuntural, debido a la recesión que sufrió Europa en 1993; estructural, con causa en el coste relativo de los sistemas de empleo envejecidos y del trabajo poco cualificado, la apuesta por sectores tradicionales en vez de sectores

con futuro y la competencia de nuevos países industrializados; y tecnológico, ya que se estaban produciendo transformaciones y progresos técnicos). También se propugnaban varias prioridades de acción al servicio del empleo (apostar por la formación y la educación a lo largo de la vida, aumentar la flexibilidad externa e interna, confiar más en la descentralización y la iniciativa, reducir el coste relativo del trabajo poco cualificado, renovar profundamente las políticas de empleo e ir al encuentro de nuevas necesidades).

En definitiva, el Libro Blanco sirvió para desarrollar políticas activas de empleo frente a las políticas pasivas de tipo asistencial que imperaban hasta entonces y fue clave para el posterior desarrollo de la Estrategia Europea de Empleo (Pablos y Martínez, 2008: 106)

5.2. ACTUACIONES DE LA UE A PARTIR DE 1997: EL TRATADO DE AMSTERDAM

En 1994, se sentó el primer precedente para llegar al Tratado de Ámsterdam: el Proceso de Essen.

En él, se establecieron, por primera vez, idénticos objetivos en materia de empleo para todos los países miembros: mejorar las perspectivas de empleo mediante la formación, incrementar la intensidad de creación de empleo, mejorar la eficacia de las políticas del mercado de trabajo e introducir medidas en favor de los colectivos más afectados por el desempleo (Gomis Díaz, 2000).

En 1997, determinados sucesos políticos, como el cambio de gobierno en Reino Unido, permitirían la aprobación en marzo del mismo año el Tratado de Ámsterdam, donde se dedica un Título entero al desempleo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 1997). En su artículo 109N se especifica que se desarrollará “una estrategia coordinada para el empleo, en particular, para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable y mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico”, es decir, se habla de una acción coordinada y, aunque no modificó el principio de que los países tenían competencia exclusiva en cuanto a las políticas de empleo, sí se otorgaron al Consejo y a la Comisión Europea nuevas herramientas y cometidos y un papel más activo en esta materia.

Además, el Tratado de Ámsterdam estableció el compromiso de lograr un alto nivel de empleo como uno de los objetivos principales de la UE y lo subrayó como un asunto de “interés común”, ya que los Estados miembros se comprometían a coordinar sus políticas en este ámbito; puso énfasis en el principio de integración de las medidas relativas al empleo en las políticas generales; creó un marco para elaborar el procedimiento de vigilancia de cada país miembro así como órganos institucionales permanentes (el Comité de Empleo) para facilitar un debate continuo en esta materia; y estableció un procedimiento jurídico para el análisis, la investigación, el intercambio de mejores prácticas y el fomento de medidas de fomento de empleo (Comunidades Europeas, 2007)

También en el Consejo Europeo de Ámsterdam se decidió la aplicación inmediata del Título de Empleo contenido en el Tratado. Para hacer efectivo el acuerdo político, los Jefes de Estado y Gobierno se reunieron en Luxemburgo el 20 y 21 de noviembre de 1997, iniciando de esta forma el denominado Proceso de Luxemburgo, y aprobaron la Estrategia Europea de Empleo (a partir de ahora nos referiremos a ella como EEE) (Gomis Díaz, 2000).

5.3. PROCESO DE LUXEMBURGO Y ESTRATEGIA EUROPEA DE EMPLEO (EEE)

La EEE propuso traducir en realidad la idea del empleo como “un interés común”, intentando coordinar los esfuerzos nacionales en materia de empleo y tratando de articular políticas más eficaces.

Para lograrlo, se crearon cuatro líneas de acción integradas, los denominados pilares de las Directrices para el Empleo. Estos constituyeron una respuesta global al problema del desempleo, integrando medidas orientadas a la oferta y la demanda (Comisión de las Comunidades Europeas, 2002)

Estos cuatro pilares fueron los siguientes: i) **empleabilidad**, mejorando la formación y facilitando el acceso a los puestos de trabajo; ii) **espíritu empresarial**, potenciando la creación y gestión de empresas a través de medidas fiscales, financieras y administrativas; iii) **adaptabilidad**, tratando de lograr un mejor funcionamiento de los mercados de trabajo y aumentar la

competitividad de las empresas e; iv) **igualdad de oportunidades**, buscando eludir la discriminación laboral fundamentalmente.

Para lograr estos objetivos cumpliendo el principio de subsidiaridad (ya que, en última instancia, la potestad legislativa era materia de los Estados), la Estrategia introdujo el Método Abierto de Coordinación (MAC). Este método establecía objetivos cuantitativos comunes y aplicaría una vigilancia a escala comunitaria a través del intercambio de experiencias. Además, la EEE, fijó un programa anual de planificación, seguimiento y ajuste de las políticas de empleo para cada uno de los países miembros, que se articulaba alrededor de 4 instrumentos: i) las Directrices de Empleo; ii) los Planes Nacionales de Acción para el empleo; iii) el Informe Conjunto sobre el Empleo; y iv) las recomendaciones específicas para cada país (Pablos y Martínez, 2008: 107-108)

Más tarde, en el Proceso de Cardiff (1998) se destacaría la necesidad de un crecimiento sostenido y duradero para la creación de empleo. Los procesos de Luxemburgo y de Cardiff fueron complementados con el de Colonia (1999), que pretendió coordinar la política económica y mejorar la interacción en cuanto a evolución de salarios, política monetaria, presupuestaria y fiscal, para lograr un crecimiento sostenido y no inflacionista (Gamallo, 2005)

6. ACTUACIONES DE LA UE FRENTE AL DESEMPLEO EN EL SIGLO XXI

Los días 23 y 24 de Marzo de 2000, los dirigentes de la UE se reunieron en el Consejo Europeo Extraordinario de Lisboa para dar un nuevo impulso a las políticas comunitarias. Su resultado fue la aprobación de La Estrategia de Lisboa, con la finalidad de que la UE se convirtiese en 2010 “en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social” (Comisión Europea, 2010a).

Esta estrategia coordinada tendría, por tanto, tres dimensiones: crecimiento, empleo y cohesión social. Además, fijaron los objetivos globales de aumentar la tasa de empleo al 70% y la tasa de empleo femenina al 60% en 2010 (Ramos Lobo y Sanchís y Marco, 2008).

En el Consejo Europeo de Lisboa se analizaron, también, los progresos realizados en la EEE. Allí se reconoció la eficacia de su Método Abierto de Coordinación y que sería un complemento de la Estrategia de Lisboa (Comunidades Europeas, 2007). En 2002, la Comisión realizó una evaluación intermedia de la EEE y, ante los reiterados problemas estructurales del desempleo, preparó las que serían las nuevas Directrices de la EEE para 2003-2005.

La Estrategia de Lisboa sería relanzada en 2005, a raíz del *Informe Kok*. Elaborado por un grupo de expertos de alto nivel liderados por el ex – primer ministro holandés Wim-Kok y presentado en noviembre de 2004, fue extremadamente crítico con los procesos en marcha, considerando que las acciones de los Estados miembros no eran lo suficientemente comprometidas, que la agenda estaba sobrecargada y que existían prioridades incompatibles. También contribuyó a modificar y repensar algunos aspectos y procedimientos de la EEE, siendo esta relanzada sobre los objetivos de mayor crecimiento, más puestos de trabajo y de mejor calidad y una mejor gobernanza (Pablos y Martínez, 2008: 111)

Para tratar de mejorar la coordinación de las políticas económicas y de empleo, se integraron, asimismo, las *Grandes Orientaciones de Política Económica* y las *Orientaciones para el Empleo* en un solo paquete de medidas, el denominado *Paquete Integrado de Orientaciones (2005-2008)* (Ramos Lobo y Sanchís i Marco, 2013)

El 13 de Diciembre de 2007 se firmó el Tratado de Lisboa (Unión Europea, 2010), ante el fracaso que supuso la aprobación de la Constitución Europea de 2004. Introdujo, en el Tratado de Funcionamiento (TFUE), la clasificación de competencias entre la UE y los Estados miembros, distinguiendo tres tipos: competencias exclusivas, compartidas y de apoyo (art. 3,4 y 6 del TFUE consolidado), pasando a ser el empleo una competencia compartida de la UE con los estados miembros (art.4).

En 2008, sobre la base de los Programas Nacionales de Lisboa, la Comisión elaboraba el Informe Estratégico en el que analizaba y sugería modificaciones sobre lo que debería ser *La nueva Estrategia de Lisboa*.

6.1. LA ESTRATEGIA EUROPA 2020

A finales de la pasada década, tanto analistas como indicadores económicos daban fe de que la Estrategia de Lisboa no había logrado alcanzar sus objetivos. Además, desde 2008, Europa venía padeciendo la peor crisis económica desde 1930 eliminando en gran parte los progresos logrados desde el año 2000 (Consejo Europeo, 2010)

Ante esta situación, la UE lanzó en plena crisis (2010) la Estrategia Europa 2020, con el objetivo principal de “salir fortalecidos de la crisis” y preparar el camino de la economía europea durante esta década. A pesar de todo lo mencionado, no supone una reformulación radical de la Estrategia de Lisboa, sino que, es más bien, una adaptación de la misma, que trata de corregir las críticas recibidas por su predecesora y enfrentarse a retos tan importantes como el cambio climático o demográfico (Sanz Gil, 2012)

La estrategia Europa 2020 establece 3 prioridades esenciales:

1. Crecimiento Inteligente, a través de una economía basada en el conocimiento y la innovación como impulsores del crecimiento futuro.
2. Crecimiento sostenible, promoviendo una economía más eficiente en el uso de los recursos, más verde y competitiva.
3. Crecimiento Integrador, fomentando una economía con un alto nivel de empleo y una elevada cohesión social y territorial.

Define, asimismo, 5 objetivos para guiar el progreso de esta estrategia (entre los que resaltamos el primero por estar vinculado al empleo): i) aumentar hasta el 75% la tasa de empleo de hombres y mujeres con edades comprendidas entre los 20 y 64 años; ii) incrementar el gasto en investigación y desarrollo hasta que alcance el 3% del PIB; iii) reducir la emisión de gases de efecto invernadero en un 20% frente a los niveles de 1990, incrementar hasta el 20% la proporción de energías renovables en el consumo final de energía y aumentar en un 20% la eficiencia energética; iv) mejorar los sistemas de educación e intentar reducir el abandono escolar a menos de un 10%; y v) promover la integración social reduciendo en un 25% el número de ciudadanos europeos que viven por debajo de los umbrales de la pobreza (Comisión Europea, 2010b).

Para lograrlos, la Comisión propone la puesta en marcha de la Agenda Europa 2020, 7 iniciativas cuya ejecución debe ser compartida por todos los niveles

(comunitario, Estados miembros, autoridades locales y regionales). Las más relacionadas con el empleo son dos: *Juventud en Movimiento* y *Agenda de nuevas cualificaciones y empleos*.

- **Juventud en Movimiento:** trata de dar respuesta a los retos a los que se enfrentan los jóvenes en la UE e impulsar su potencial para alcanzar los objetivos de Europa 2020, a través de un Programa Marco que anuncia nuevas acciones clave y refuerza y garantiza las existentes. Persigue que, en 2020, como mínimo el 40% de las personas de entre 30 y 34 años hayan completado una educación terciaria o equivalente y reducir el abandono escolar prematuro a un 10%.

Para ello, se centra en cuatro líneas de acción principales: i) lograr una alta calidad en la formación, con niveles de inversión mejor orientados, sostenidos y reforzados, promocionando el aprendizaje permanente; ii) promover el atractivo de la enseñanza superior, para elevar el porcentaje de jóvenes que participan en la enseñanza superior; iii) apoyar el desarrollo de la movilidad transnacional de los jóvenes en cuanto a la formación y el empleo y; iv) mejorar la situación en cuanto a empleo juvenil, prestando más atención a los servicios públicos de empleo, fomentando una garantía juvenil, apoyando a los jóvenes emprendedores, etc. (Comisión Europea, 2010c)

- **Agenda de nuevas cualificaciones y empleos:** trata de asumir el reto establecido en la Estrategia Europa 2020 de lograr una tasa de empleo del 75% para hombres y mujeres de edades comprendidas entre los 25 y 64 años. Para ello, establece cuatro prioridades clave: i) mejorar el funcionamiento de los mercados laborales dando un nuevo impulso a la flexibilidad; ii) lograr una correspondencia entre las cualificaciones y las necesidades del mercado laboral; iii) mejorar la calidad del empleo y las condiciones laborales y; iv) promover la creación de empleo a través de políticas más sólidas. (Comisión Europea, 2010d)

Finalmente, la Estrategia Europa 2020 se apoya en un grupo de Orientaciones para las Políticas de Empleo de los Estados miembros, íntimamente ligadas a las de las Políticas Económicas (juntas constituyen las Orientaciones Integradas Europa 2020). Su principal objetivo es el de contribuir a que los países europeos

puedan definir y aplicar sus Programas Nacionales de Reforma y constituir la base de las Recomendaciones del Consejo a cada uno de los Estados. Son las siguientes (Diario oficial de la Unión Europea, 2010):

- **Aumentar la participación de mujeres y hombres en el mercado laboral, reducir el desempleo estructural y fomentar el empleo de calidad.** Para lograrlo, los Estados miembros deberán integrar el principio de flexiguridad, redoblar el diálogo social y abordar la segmentación del mercado laboral y propiciar una evolución de los costes laborales compatible con la estabilidad de precios y la productividad.
- **Conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente.** Se pretende mejorar la inserción laboral, eliminar los obstáculos a la movilidad profesional y geográfica de los trabajadores y favorecer la adquisición de competencias transversales, como la creatividad, la innovación o el espíritu empresarial.
- **Mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación de la enseñanza superior o equivalente.** Los Estados miembros deberán efectuar inversiones eficientes en los sistemas de educación y formación, con el fin de mejorar la cualificación de la población activa de la UE.
- **Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.** Ampliar las oportunidades de empleo y garantizar la igualdad de oportunidades podría prevenir y reducir la pobreza. Para lograrlo, los países miembros deberían aprovecharse del Fondo Social Europeo y otros fondos de la UE.

6.2. LA ESTRATEGIA EUROPEA DE EMPLEO (EEE) EN LA ESTRATEGIA EUROPA 2020

La EEE ha ido evolucionando a lo largo de los años como consecuencia de un contexto político y económico cambiante. En el año 2005, ya se convirtió en parte integrante de la Estrategia de Lisboa y, siguiendo con esta tendencia, actualmente lo es de la Estrategia Europa 2020, reorientándose hacia políticas que contribuyan a aumentar el capital humano y la calidad del trabajo (Comisión Europea, 2011)

Su puesta en práctica se realiza a través del Semestre Europeo y se articula en torno a las Orientaciones para las Políticas de Empleo, el Informe Conjunto sobre el Empleo, los Programas Nacionales de Reforma, los Informes sobre los Estados miembros (donde se formulan las recomendaciones específicas para cada país) y el concepto de flexiguridad.

Utiliza como instrumentos, además de las dos iniciativas ya mencionadas en la Estrategia Europa 2020, el “paquete sobre empleo”, la Garantía Juvenil y la Iniciativa sobre Empleo Juvenil.

6.2.1. LA FLEXIGURIDAD

El concepto de flexiguridad tiene su más antiguo origen en el establecimiento de un grupo de expertos por parte del Secretario General de la OCDE, Jean-Claude Paye, con el objetivo de que se concretasen cuáles eran las posibilidades de aumentar la flexibilidad en el mercado de trabajo.

Sin embargo, esta flexibilidad acabó recayendo en particular sobre la Legislación de Protección del Empleo, por lo que, a mediados de los años 90, la Comisión Europea empezó a utilizar el término “flexi-seguridad”, con el que pretendía abarcar las medidas orientadas a aumentar la flexibilidad que necesitaban las empresas, manteniendo, a su vez, la seguridad reclamada por los trabajadores.

Más tarde, en diciembre de 1998, el Consejo Europeo de Viena consolidó la Estrategia Europea de Empleo e introdujo el término de adaptabilidad en las Orientaciones para el empleo de 1999, el cual también buscaba dicho equilibrio entre flexibilidad y seguridad a través de elementos como la educación y formación profesional, flexibilidad del contrato y del tiempo de trabajo, movilidad geográfica y ocupacional, etc.

Dichos elementos, junto con el anterior término flexi-seguridad, fueron la base para la definición de la *flexiguridad* propuesto por la Comisión Europea a inicios del presente siglo e integrado por primera vez en las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y el Empleo para el período 2005-2008 (Ramos Lobo y Sanchis y Marco, 2013).

Según la Comisión Europea (Comisión de las Comunidades Europeas, 2007), la flexiguridad es una estrategia integrada que pretende potenciar, al mismo

tiempo, la flexibilidad y la seguridad en el mercado laboral, entendiéndose cada término de la siguiente manera:

- **Flexibilidad:** como característica de una organización del trabajo flexible, que ayude a responder a las nuevas necesidades en un mundo globalizado permitiendo, a las empresas, adaptarse a unas condiciones económicas cambiantes y, a los trabajadores, conciliar el trabajo y las responsabilidades privadas.
- **Seguridad:** que ayude a las personas a conservar el propio puesto de trabajo y a dotar de capacidades a las que quieran encontrar un nuevo empleo o que quieran progresar en su vida laboral, teniendo en cuenta que cada vez son menos las personas que conservan el mismo puesto de trabajo de por vida.

De este modo, tanto empresas como trabajadores pueden beneficiarse de la flexibilidad y la seguridad, ya que permite una mejor organización del trabajo.

La Comisión y los Estados miembros basándose en la experiencia y en los datos obtenidos a través de análisis económicos, han fijado cuatro ejes de actuación en los que se basen las políticas de flexiguridad, llamados **componentes de la flexiguridad**:

- Disposiciones contractuales flexibles y fiables, derogando las legislaciones estrictas de protección del empleo que, aunque reducen el número de despidos, impiden las posibilidades de reinserción de los desempleados en el mercado de trabajo.
- Estrategias globales de aprendizaje permanente, con el fin de garantizar la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores. La inversión continua en el desarrollo de las capacidades se relaciona positivamente con altas tasas de empleo y bajas tasas de desempleo de larga duración.
- Políticas activas del mercado laboral eficaces que reduzcan los períodos de desempleo y apoyen la búsqueda de empleo e incentiven el trabajo.
- Sistemas de seguridad social modernos que aporten apoyo y seguridad a los ingresos en períodos de transición entre trabajos o que permitan conciliar el trabajo con las tareas familiares.

6.2.2. PAQUETE SOBRE EMPLEO

Presentado el 18 de Abril de 2012, en Estrasburgo, pretende impulsar la creación de empleo y la demanda de mano de obra a través de subvenciones salariales y reducción de las cotizaciones de los empleadores a la seguridad social. También se pretende fomentar la iniciativa empresarial (sobre todo en los jóvenes) y apoyar a la creación de empresas.

La Comisión Europea también hace hincapié en la necesidad de explotar áreas con gran capacidad de creación de empleo, como son la economía ecológica, la atención sanitaria y los sectores de las TIC, donde se demanda mano de obra muy cualificada (Comisión Europea, 2012).

En definitiva, su finalidad es: i) lograr unos mercados de trabajo más dinámicos e inclusivos; ii) establecer un verdadero mercado de trabajo en la UE y; iii) reforzar la coordinación y el seguimiento de las políticas de empleo en la UE.

En Diciembre de 2012 y, para dar curso a este Paquete sobre Empleo, la Comisión Europea propuso el Paquete de Empleo Juvenil, donde se recoge la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil.

6.2.3 GARANTIA JUVENIL E INICIATIVA SOBRE EMPLEO JUVENIL

La Garantía Juvenil está implementada en el marco de la Estrategia Europa 2020 y, más concretamente, en su iniciativa emblemática “Juventud en Movimiento”, con el fin de que todos los jóvenes menores de 25 años ocupen un puesto de trabajo o una plaza de educación complementaria en el plazo máximo de 4 meses tras finalizar su formación o el inicio de su periodo de desempleo (Comisión Europea, 2012).

Para reforzar el apoyo financiero y garantizar que esto se cumpla, en febrero de 2013, el Consejo Europeo acordó poner en funcionamiento la Iniciativa sobre Empleo Juvenil en un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual (Consejo Europeo, 2013), complementando el gasto nacional de cada país, con dinero del Fondo Social Europeo. Estos fondos, se dirigirán a jóvenes de entre 15-24 años en aquellas regiones que superen el 25% de desempleo juvenil.

7. POLÍTICAS DE EMPLEO EN ESPAÑA

7.1. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL EMPLEO EN ESPAÑA

Históricamente, España ha padecido tasas de empleo inferiores a la media de la UE (Anexo 1, Cuadro 1.1) y tasas de desempleo superiores (Anexo 2, Cuadro 2.1).

En los últimos años, este problema se ha agudizado debido a la crisis financiera iniciada en 2008: la tasa de empleo de España solo era del 54,8% en 2014, mientras que la de la UE alcanzaba el 64,1% (Anexo 1, Cuadro 1.1). Además, para el mismo año, la tasa de desempleo de España era la segunda más alta de toda la UE (25,5%) y muy superior a la media (10,6%) (Anexo 2, Cuadro 2.1).

España también tiene un problema de desempleo juvenil: en 2014, la tasa de desempleo era del 54,4% para los menores de 25 años, frente al 23,3% de la UE-28 (Anexo 2, Cuadro 2.3).

Sin embargo, en España la situación de la mujer en el mercado de trabajo ha experimentado progresos, siendo su tasa de desempleo en 2014 (26,3%) muy similar a la total (25,5%) (Anexo 2, Cuadros 2.1 y 2.2). También la tasa de empleo femenina en 2014 (50,3%), era cercana a la tasa de empleo total (54,8%).

7.2. ACTUACIONES FRENTE AL DESEMPLEO EN ESPAÑA

Como vimos en el capítulo 5 de este trabajo, podemos empezar a hablar de políticas de empleo comunitarias en 1997, cuando se introdujo un Título sobre el Empleo en el Tratado de Ámsterdam, puesto en marcha en el Consejo Europeo de Luxemburgo del mismo año.

Las Directrices recogidas en él, y el establecimiento de la EEE fueron claves para que la Unión obligase a los países miembros a presentar Planes Nacionales de Empleo a partir de 1998. España no fue una excepción y, bajo los cuatro pilares de las Directrices para el Empleo (mejorar la capacidad de inserción profesional, desarrollar el espíritu de empresa, fomentar la capacidad de adaptación de trabajadores y empresas, y, reforzar la política de igualdad de Oportunidades), presentó a partir de 1998 los Planes Nacionales de Empleo, basados mayoritariamente en políticas activas de empleo (Tobes Portillo, 2002).

Posteriormente y, debido a la crisis iniciada en 2008, se hizo visible la limitación de las políticas activas de empleo introducidas en el periodo anteriormente mencionado. Con el fin de reformarlas, se incorporó, en el Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de Febrero, *de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo* (BOE, 2011a), la Estrategia Española de Empleo. Pretendía lograr un mejor encaje entre la competencia normativa sobre las políticas activas de empleo estatales y su posterior puesta en marcha por parte de las Comunidades Autónomas. Sus objetivos se concretarían en un Plan Anual de Política de empleo.

También en este Real Decreto se enumeró un “catálogo de servicios a la ciudadanía” y se fijó un “itinerario individual y personalizado de empleo”, ambos con el fin de mejorar las políticas activas de empleo a través de una atención más personalizada a su perfil profesional, y se dedicó un capítulo entero a la “transformación de las políticas activas de empleo y redefinición de su contenido y desarrollo”.

El 31 de Octubre de 2011, el Real Decreto 1542/2011 aprobaría la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 (BOE, 2011b), la cual quedaría enmarcada en la Estrategia Europa 2020 y en el Programa Nacional de Reformas. Sus objetivos están relacionados con los compromisos asumidos por España en el contexto de la Estrategia Europa 2020: i) fomentar el empleo de la población activa; ii) aumentar la participación de hombres y mujeres en el mercado de trabajo; iii) mejorar la productividad; iv) mejorar la calidad del empleo; v) lograr un mercado de trabajo sostenible; vi) igualdad de Oportunidades y cohesión social; y vii) cohesión territorial.

El 6 de Julio de 2012, se aprobaría la Reforma Laboral mediante la Ley 3/2012 (BOE, 2012), con el propósito de poner fin a la destrucción de empleo. Para lograrlo, intenta favorecer una mayor flexibilidad en los mercados de trabajo y un inicio de transformación de las políticas activas (sobre todo en cuanto a formación de los trabajadores), intentado así, dirigirse hacia un modelo más cercano a la flexiguridad.

Desde su puesta en marcha, se ha seguido profundizando en las reformas para solucionar el problema del desempleo.

Así, el 26 de Julio, la Ley 11/2013 de *medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo* (BOE, 2013), introdujo en su Título I la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016,

Intentando estar en línea con los objetivos de la Garantía Juvenil, sus objetivos son: mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades para acceder al mercado laboral y fomentar el espíritu empresarial.

Para lograrlos, se articula en torno a tres ejes: i) incentivar la contratación y la iniciativa empresarial entre los jóvenes, ii) adecuar la educación y la formación de los jóvenes a la realidad del mercado de trabajo y iii) reducir la tasa de abandono escolar temprano.

Por último, teniendo en cuenta el marco trazado por esta Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre (BOE, 2014), aprobó la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016. Sustituye a la Estrategia Europea de Empleo 2012-2014.

La mayor diferencia con respecto a esta última, es un sistema de seguimiento de las medidas puestas en marcha y de evaluación de resultados. Con ello, se pretende garantizar la efectividad de las medidas y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Su finalidad de esta estrategia es mejorar la eficacia y eficiencia de las políticas activas de empleo. Para lograr este objetivo global, que implica la modernización de los Servicios Públicos de Empleo, cuenta con dos tipos de objetivos específicos:

- Estratégicos o Prioritarios: Son los que adquieren mayor relevancia en un momento determinado, por lo que deben recibir mayor atención y esfuerzo. Durante el período 2014-2016 son: i) mejorar la empleabilidad de los jóvenes (cumpliendo con la Garantía Juvenil); ii) favorecer otros colectivos especialmente afectados por el empleo (mayores de 55, parados de larga duración...); iii) mejorar la calidad de la formación profesional; iv) reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo e; v) impulsar el emprendimiento.
- Estructurales: Son los que deben ser atendidos a lo largo del tiempo y no se podrán interrumpir debido a su naturaleza más estable. Como la

cantidad de objetivos estructurales pueden llegar a ser muy amplia, esta estrategia les articula en torno a seis ejes: Orientación, Formación, Oportunidades de Empleo, Igualdad de oportunidades de acceso al Empleo, Emprendimiento y Mejora del marco institucional.

8. CONCLUSIONES

Tras el análisis realizado, podemos afirmar que:

- ❖ La reducción del desempleo es uno de los principales retos a los que se enfrenta la UE. Además, este problema no es nuevo: la crisis actual no ha hecho más que agudizar unas cifras de empleo que ya llevan tres décadas siendo peores que las de Japón y Estados Unidos, y que afectan en mayor medida a los países del sur de Europa y a los jóvenes europeos.
- ❖ El origen de este mayor desempleo está en un hecho que comenzó a ocurrir en los años 1970, y que ha continuado afectando a Europa hasta la actualidad: tras una perturbación económica adversa, las tasas de desempleo continúan siendo elevadas, a pesar del retorno a la senda del crecimiento económico.

Al no suceder esto en países como Estados Unidos o Japón (que sufrían similares perturbaciones), algunos economistas no tardaron en diagnosticar, como causa, un mal funcionamiento de los mercados de trabajo, que requerían ser reformados y modernizados.

- ❖ Sin embargo, las actuaciones de la UE al respecto fueron tardías: la primera iniciativa que insistió en la necesidad de una acción coordinada en materia de empleo fue el Libro Blanco en 1993, y no fue hasta 1997, con la aprobación del Tratado de Ámsterdam, cuando se trató el empleo como un asunto de “interés común”. A partir de entonces, se abordaron las políticas de empleo a nivel comunitario.
- ❖ En 1997 la UE aprobó la Estrategia Europea de Empleo, con el fin de coordinar los esfuerzos nacionales en materia de empleo y articular políticas más eficaces. Para lograrlo, puso en marcha el Método Abierto de Coordinación, y fijó un programa anual de planificación, seguimiento y ajuste basado en 4 instrumentos: las Directrices de Empleo, los Planes

Nacionales de Acción para el Empleo, el Informe Conjunto sobre el Empleo y las recomendaciones específicas para cada país. Posteriormente, también introduciría el concepto de flexiguridad.

- ❖ En 2000, la Estrategia Europea de Empleo quedó integrada en la Estrategia de Lisboa, que, además de tratar el tema del empleo, pretendía lograr un crecimiento económico sostenido y mayor cohesión social. Aunque ambas actuaciones tuvieron un impacto positivo, reconociéndose la eficacia del Método Abierto de Coordinación y disminuyendo el desempleo hasta 2007, no lograron los objetivos previstos, y tampoco evitaron los efectos que tuvo sobre el empleo la crisis iniciada en la UE en 2008.
- ❖ Debido a la ineficacia de las estrategias anteriormente mencionadas, y a los efectos de la crisis económica, en 2010 la UE lanzó la Estrategia Europa 2020, que intenta aprender de los errores cometidos por la Comisión en pasadas estrategias y preparar la salida de la crisis con un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Además, integra a la Estrategia Europea de Empleo, por lo que da continuidad al objetivo de flexiguridad e introduce el Paquete sobre empleo, Garantía Juvenil y la Iniciativa sobre empleo juvenil, que tienen como principal objetivo la reducción del desempleo en los menores de 25 años.

A pesar de todo, existen dudas sobre el éxito de estas medidas, ya que el proceso de integración de la UE sigue incompleto, y, en este caso, el empleo sigue siendo competencia compartida entre los estados y la UE, por lo que parte de la responsabilidad recae sobre los países miembros.

- ❖ En España, al igual que en otros países del sur de Europa, el desempleo está muy por encima de la media de la UE, afectando especialmente a los jóvenes.
- ❖ Gran parte de este desempleo surgió a partir de la crisis económica iniciada en 2008. Hasta entonces, España había visto reducir su tasa de desempleo durante toda la década, y su principal política de empleo comunitaria eran los Planes Nacionales de Empleo, introducidos por la Estrategia Europea de Empleo en 1998.

- ❖ Desde 2010, se han aprobado varias actuaciones frente al desempleo, que, además, siguen las directrices marcadas en la Estrategia Europa 2020 y la Estrategia Europea de Empleo:
 - En 2011 se aprobó la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, cuyos objetivos están relacionados con los de la Estrategia Europa 2020. Pretende lograr un mejor encaje entre la competencia normativa estatal sobre las políticas activas de empleo y su posterior puesta en marcha por parte de las Comunidades Autónomas.
 - En 2012 se produjo la Reforma Laboral, que pretendía frenar la destrucción de empleo dotando de mayor flexibilidad a los mercados de trabajo.
 - En 2013 se aprobó la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, con el objetivo de reducir el desempleo en los menores de 25 años y estar en línea con los objetivos de la Garantía Juvenil.
 - Por último, en 2014 fue aprobada la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, que sustituye a la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, introduciendo un sistema de evaluación y seguimiento de las medidas puestas en marcha. También clasifica los objetivos específicos de las políticas de empleo en Estratégicos y Estructurales, con el fin de mejorar la eficacia y la eficiencia de las políticas de empleo.
- ❖ Se espera que estas actuaciones, junto con la recuperación económica, ayuden a la creación de empleo en España en los próximos años. No es el caso de la Reforma Laboral, cuyos resultados se espera que se aprecien a largo plazo.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comisión de las Comunidades Europeas (1993): *Crecimiento, Competitividad y Empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI. Libro Blanco*, COM(93) 700 final, Suplemento 6/93 del Boletín de las CE, Bruselas

Comisión de las Comunidades Europeas (2002): *Balance de cinco años de aplicación de la estrategia europea de empleo*, COM(2002) 416 Final

Comisión de las Comunidades Europeas (2007): *Hacia los principios comunes de la flexibilidad: más y mejor empleo mediante la flexibilidad y la seguridad*, COM (2007) 359 final, Bruselas.

Comisión Europea (2010a): *Documento de evaluación de la estrategia de Lisboa*, SEC (2010) 114 final, Bruselas

Comisión Europea (2010b): *Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador* COM(2010) 2020 final, Bruselas

Comisión Europea (2010c): *Juventud en movimiento. Una iniciativa destinada a impulsar el potencial de los jóvenes para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea*, COM(2010) 477 final, Bruselas

Comisión Europea (2010d): *Agenda de nuevas cualificaciones y empleos: una contribución europea hacia el pleno empleo*, COM(2010) 682 final, Estrasburgo

Comisión Europea (2011): *Estrategia Europea de Empleo. Objetivo: mejorar el empleo en Europa*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.

Comisión Europea (2012): *Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil*, COM(2012) 409 final, Bruselas

Comunidades Europeas (1987): "Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea", en *Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, Tratados por los que se revisan dichos, Tratados Acta Única Europea Resoluciones. Declaraciones*: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, pp. 207- 609

Comunidades Europeas (2007): *Diez años de la Estrategia Europea de Empleo (EEE)*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.

Consejo de las Comunidades Europeas (1992): *Tratado de la Unión Europea*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo.

Consejo Europeo (2010): *Una estrategia para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador*, COM (2010) 2020 final, Bruselas

Consejo Europeo (2013): *Conclusiones sobre el Marco Financiero Plurianual. 7 y 8 de Febrero de 2013*, EUCO 37/13, Bruselas

Diario Oficial de las Comunidades Europeas (1997): *Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados Actos Conexos*, C 340, de 10 de Noviembre

Diario Oficial de la Unión Europea (2010): *Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros (2010/707/UE)*, L 308, pp. 46-51.

BOE (2011a): *Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo*, número 43, 19 de Febrero, pp. 19240-19260.

BOE (2011b): *Real Decreto-ley 1542/2011, de 31 de Octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014*, número 279, 19 de Noviembre, pp.121069-121155.

BOE (2012): *Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*, número 162, 7 de julio, pp. 49113-49191.

BOE (2013): *Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo*, número 179, 27 de julio, pp. 54984-55039.

BOE (2014): *Real Decreto-ley 751/2014, de 5 de Septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016*, número 231, 23 de septiembre, pp. 73996-74023

Gamallo. A. (2005): *Cumbre de Lisboa. Estrategia Europea de Empleo*, Cuaderno 1, Fundación Luis Vives

Gomis Díaz, P.L. (2000): "Consideraciones sobre la estrategia europea de empleo de Ámsterdam a Lisboa (junio de 1997 a marzo de 2000)". *Información Comercial Española*, número 784, marzo-abril 2000, pp. 103-121

Pablos, J.C. de y Martínez, A. (2008): "La Estrategia Europea de Empleo: Historia, consolidación y claves de interpretación", *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 77, pp. 105-133

Ramos Lobo, R. y Sanchís y Marco, M. (2008): "Política Social y Estrategia Europea para el empleo", en Jordán Galduf, J.M^a (coordinador): *Economía de la Unión Europea*, Sexta edición, Civitas Ediciones, Madrid, pp. 295-321

Ramos Lobo, R. y Sanchís y Marco, M (2013): "Política Social y Mercados de Trabajo en la UE", en Jordán Galduf, J.M^a y Tamarit Escalona, C. (coordinadores), *Economía de la Unión Europea*, Séptima edición, Civitas-Thomson Reuters, Pamplona, pp. 347-372

Sanchís i Marco, M. (2000): " Perturbaciones Macroeconómicas, políticas de ajuste y adaptabilidad del mercado de trabajo ante la UEM". *Información Comercial Española*, número 784, marzo-abril, pp. 123-134

Sanz Gil J.J. (2012): *Europa 2020. La estrategia Europea para un crecimiento sostenible*. Documentos de trabajo de Audesco, Universidad Camilo José Cela

Tobes Portillo, P. (2002): "El desarrollo de las políticas activas en España: Un análisis de los planes de acción para el empleo". *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, número 36, pp. 15-43

Unión Europea (2010): *Tratados Consolidados. Carta de los derechos fundamentales* Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.

ANEXO

ANEXO 1. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE EMPLEO EN LA UE (2000-2014)

Cuadro 1.1. Tasas de empleo total (%)

PAIS O REGIÓN/AÑO*	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2013**
Unión Europea (28 países)	:	62,3	62,9	64,3	65,7	64	64,1	64,1
Euro área	61,3	62,3	63	64,6	65,9	64,1	63,8	63,5
Bélgica	60,5	59,9	60,3	61	62,4	62	61,8	61,8
Bulgaria	50,4	50,6	54,2	58,6	64	59,7	58,8	59,5
República Checa	65	65,4	64,2	65,3	66,6	65	66,5	67,7
Dinamarca	76,3	75,9	75,7	77,4	77,9	73,3	72,6	72,5
Alemania	65,6	65,4	65	67,2	70,1	71,1	73	73,5
Estonia	60,3	61,3	63,1	68,4	70,1	61,2	67,1	68,5
Irlanda	65,2	65,5	66,3	68,7	67,6	59,6	58,8	60,5
Grecia	56,5	57,4	59,1	60,6	61,4	59,1	50,8	48,8
España	56,3	58,9	61,3	65	64,5	58,8	55,8	54,8
Francia	62,1	63	63,7	63,6	64,8	63,9	63,9	64,1
Croacia	:	53,4	54,7	55,6	57,8	54	50,7	52,5
Italia	53,7	55,5	57,6	58,4	58,7	56,9	56,8	55,6
Chipre	65,7	68,6	68,9	69,6	70,9	68,9	64,6	61,7
Letonia	57,5	59,9	61	65,9	68,2	58,5	63	65
Lituania	59,1	59,9	61,6	63,6	64,4	57,6	62	63,7
Luxemburgo	62,7	63,4	62,5	63,6	63,4	65,2	65,8	65,7
Hungría	56,3	56,2	56,8	57,3	56,7	55,4	57,2	58,4
Malta	54,2	54,4	54	53,9	55,5	56,2	59,1	60,8
Países Bajos	72,9	74,4	73,1	74,3	77,2	74,7	75,1	74,3
Austria	68,5	68,7	67,8	70,2	72,1	71,7	72,5	72,3
Polonia	55	51,5	51,7	54,5	59,2	58,9	59,7	60
Portugal	68,4	68,8	67,6	67,6	68	65,3	61,4	60,6
Rumanía	63	57,6	57,7	58,8	59	58,8	59,5	59,7
Eslovenia	62,8	63,4	65,3	66,6	68,6	66,2	64,1	63,3
Eslovaquia	56,8	56,8	57	59,4	62,3	58,8	59,7	59,9
Finlandia	67,2	68,1	67,6	69,3	71,1	68,1	69,4	68,9
Suecia	73	73,6	72,1	73,1	74,3	72,1	73,8	74,4
Reino Unido	71,2	71,4	71,7	71,6	71,5	69,5	70,1	70,5
Estados Unidos	74,1	71,9	71,2	72	70,9	66,7	67,1	67,4
Japón	68,9	68,2	68,7	70	70,7	70,1	70,6	71,7

*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

**Nota: Ante la imposibilidad de obtener datos para el año 2014, los datos ofrecidos son los del 2013

Fuente: Eurostat (consulta realizada el 25/03/2015)

Cuadro 1.2. Tasa de empleo: Mujeres (%)

PAIS O REGIÓN/AÑO*	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2013**
Unión Europea (28 países)	:	54,4	55,5	57,2	58,8	58,1	58,5	58,8
Euro área	51,5	53,2	54,8	56,7	58,6	58	58,2	58,3
Bélgica	51,5	51,4	52,6	54	56,2	56,5	56,8	57,2
Bulgaria	46,3	47,5	50,6	54,6	59,5	56,4	56,3	56,8
República Checa	56,9	57	56	56,8	57,6	56,3	58,2	59,6
Dinamarca	71,6	71,7	71,6	73,4	74,1	71,1	70	70
Alemania	58,1	58,9	59,2	61,5	64,3	66,1	68,1	69
Estonia	57,4	58,3	60,7	65,6	66,6	60,8	64,7	65,7
Irlanda	53,9	55,4	56,5	59,3	60,2	55,8	55,1	55,9
Grecia	41,7	43	45,2	47,3	48,6	48	41,7	39,9
España	41,3	45,1	48,8	53,8	55,4	52,8	51,2	50,3
Francia	55,2	56,7	58,2	58,6	60,2	59,7	60	60,4
Croacia	:	46,7	47,8	49,4	50,7	48,8	46,2	48,5
Italia	39,6	42	45,2	46,3	47,2	46,1	47,1	46,5
Chipre	53,5	59,1	58,7	60,3	62,9	63	59,4	56,9
Letonia	53,8	56,2	57,2	61,8	65,2	59	61,7	63,4
Lituania	57,7	57,2	58,3	61	61,8	58,5	61,8	62,8
Luxemburgo	50,1	51,6	51,9	54,6	55,1	57,2	59	59,1
Hungría	49,7	49,8	50,7	51,1	50,6	50,6	52,1	52,8
Malta	33,1	33,9	32,7	33,7	37,7	39,5	44	47
Países Bajos	63,5	66,2	65,8	67,7	71,1	69,3	70,4	69,9
Austria	59,6	61,3	60,7	63,5	65,8	66,4	67,3	67,6
Polonia	48,9	46,2	46,2	48,2	52,4	52,6	53,1	53,4
Portugal	60,5	61,4	61,5	61,8	62,5	61	58,5	57,9
Rumanía	57,5	51,8	52,1	53	52,5	52	52,6	52,6
Eslovenia	58,4	58,6	60,5	61,8	64,2	62,6	60,5	59,2
Eslovaquia	51,5	51,4	50,9	51,9	54,6	52,3	52,7	53,4
Finlandia	64,2	66,2	65,6	67,3	69	66,9	68,2	67,8
Suecia	70,9	72,2	70,5	70,7	71,8	69,6	71,8	72,5
Reino Unido	64,7	65,2	65,6	65,8	65,8	64,6	65,1	65,8
Estados Unidos	67,8	66,1	65,4	66,1	65,5	62,4	62,2	62,3
Japón	56,7	56,5	57,4	58,8	59,7	60,1	60,7	62,5

*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

**Nota: Ante la imposibilidad de obtener datos para el año 2014, los datos ofrecidos son los del 2013

Fuente: Eurostat (consulta realizada el 25/03/2015)

ANEXO 2. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE DESEMPLEO EN LA UE (2000-2014)

Cuadro 2.1 Desempleo Total (%)

PAIS O REGIÓN/AÑO*	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014
Unión Europea (28 países)	9,1	8,8	9,3	8,6	6,8	9,5	10,1	10,6
Euro área	8,9	8	9	8,7	7,3	9,9	10,6	11,8
Bélgica	7,5	7,3	8,7	8,4	7,2	8,2	7,2	8,5
Bulgaria	14,3	19,4	12,8	9,5	6,1	8,9	11,8	12,6
República Checa	9,2	7,6	8,4	7,9	4,7	7,8	6,7	6,7
Dinamarca	5	4,6	5,8	4,1	3,3	7	7,5	6,9
Alemania	8,2	8,1	9,8	10,6	7,9	7,4	5,5	5,1
Estonia	:	11,6	10,6	6,6	4,3	17,6	10,5	8,3
Irlanda	4,7	4,2	4,9	4,4	5	13,1	15,1	12,1
Grecia	11,5	10,7	11,1	9,5	7,9	11,1	22	27,2
España	12,8	11	11,3	8,7	9	19	23,2	25,5
Francia	9,3	7,9	9	9,1	7,3	9,5	9,4	10,1
Croacia	14,1	15,9	14	12,2	9,9	9,9	14,8	17,3
Italia	10,6	8,6	8,3	7,4	6,6	8,4	9,5	12,7
Chipre	4,9	3,5	4,1	5,5	4,1	6,6	10	15,7
Letonia	14,5	12,9	11,8	8,1	6,5	20,4	15,8	11,4
Lituania	15,6	16,7	11,6	6,7	4,2	16,7	13,6	11,5
Luxemburgo	2,4	2,1	4,6	4,5	4,3	4,6	4,9	6
Hungría	6,6	5,5	5,8	7,5	7,7	11	11,3	8,2
Malta	6,9	7,9	7,5	7	6	7,1	6,4	6,2
Países Bajos	3,3	2,7	4,8	4,9	3,2	4,5	5	7,1
Austria	3,9	4,1	5,2	5,2	4,1	4,4	4	5
Polonia	15,3	19,4	20	16,1	7,8	9,5	9,9	9,9
Portugal	5,6	5,4	7,3	8,8	8,7	11,4	14,5	15,1
Rumanía	7,4	8,4	8,4	6,9	5,7	7	7,1	7
Eslovenia	6,8	6,7	6,4	6,5	4,8	6,6	8,1	10,2
Eslovaquia	18,3	19,1	18,7	15	10,4	14,7	13,8	13,9
Finlandia	10,2	9,1	8,9	8	6,4	8,7	7,5	8,4
Suecia	6,2	5,8	7	7,9	6	9,1	7,9	8,1
Reino Unido	5,7	5,1	4,7	5,1	5,1	7,9	8,2	6,9
Estados Unidos	4	5,7	5,7	4,7	5	9,8	8,3	6,6
Japón	4,7	5,2	4,9	4,4	3,9	5	4,5	3,7

*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Eurostat (consulta realizada el 25/03/2015)

Cuadro 2.2. Desempleo: Mujeres (%)

PAIS O REGIÓN/AÑO*	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014
Unión Europea (28 países)	10,2	9,6	10,2	9,5	7,5	9,4	10,2	10,7
Euro área	10,5	9,3	10,4	10	8,2	10,1	10,9	12
Bélgica	9,2	8,9	9,7	9,2	8	8,2	7,3	7,9
Bulgaria	14,2	18,6	12,4	9,5	6,5	8,5	10,3	11,7
República Checa	10,9	9,3	10,2	9,7	6,1	8,6	7,7	8,1
Dinamarca	5,4	4,9	6,6	4,8	3,8	5,8	7,5	7,3
Alemania	8,6	8,1	9,6	10,5	8,1	7	5,2	4,8
Estonia	:	10,5	10,7	5,3	4,5	12,7	10	8,2
Irlanda	4,7	3,7	4,5	4,3	4	8,7	11,4	10,2
Grecia	17,7	16,2	16,9	14,4	11,8	14,9	25,3	30,9
España	18,7	15,8	15,2	11,5	11,1	19,1	23,6	26,3
Francia	10,6	8,8	10	10,1	7,6	9,4	9,5	9,9
Croacia	16,2	18,1	15,8	13,9	11	11,3	14,8	18,3
Italia	14,1	11,5	11	9,8	8,4	9,8	10,4	13,6
Chipre	7,4	4,6	5,1	6	4,4	6,4	8,9	15,1
Letonia	13,5	12,2	11,8	8	5,8	15,9	14,7	10,1
Lituania	13,4	14	11,7	6,3	4,1	12,6	12,1	10
Luxemburgo	3,2	2,7	6,3	5,8	5,6	5,2	5,5	6,1
Hungría	6	4,9	5,6	7,6	8,3	10,5	11,1	8,5
Malta	7,5	10	8,4	9	7,6	7,4	7,3	5,8
Países Bajos	5,4	4,2	5,9	6,5	4,7	5,6	6	7,9
Austria	4,6	4,4	6,4	5,8	4,6	4,5	5	5,5
Polonia	17,4	20,6	20,7	17,3	8,6	9,7	10,7	10,5
Portugal	5,2	5	7	9,1	8,8	11	14,5	15
Rumanía	6,7	7,7	7,3	6,1	4,5	6	6,1	6,2
Eslovenia	6,9	7,4	7	8,3	5,3	6,4	8,6	10,9
Eslovaquia	17,8	19,2	19,2	16,3	12,2	15,1	14,2	13,8
Finlandia	10,8	9,4	8,9	8,4	6,8	7,9	6,8	7,8
Suecia	5,7	5,5	6,5	8,2	6,5	8,9	7,8	7,8
Reino Unido	5,2	4,4	4,2	4,7	4,7	6,7	7,7	6,5
Estados Unidos	4,1	5,5	5,7	4,8	4,8	8,4	8,2	6,4
Japón	4,4	5	4,6	4	3,8	4,7	4,2	3,5

*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Eurostat (consulta realizada el 25/03/2015)

Cuadro 2.3. Desempleo juvenil (Entre 15 y 25 años) (%)

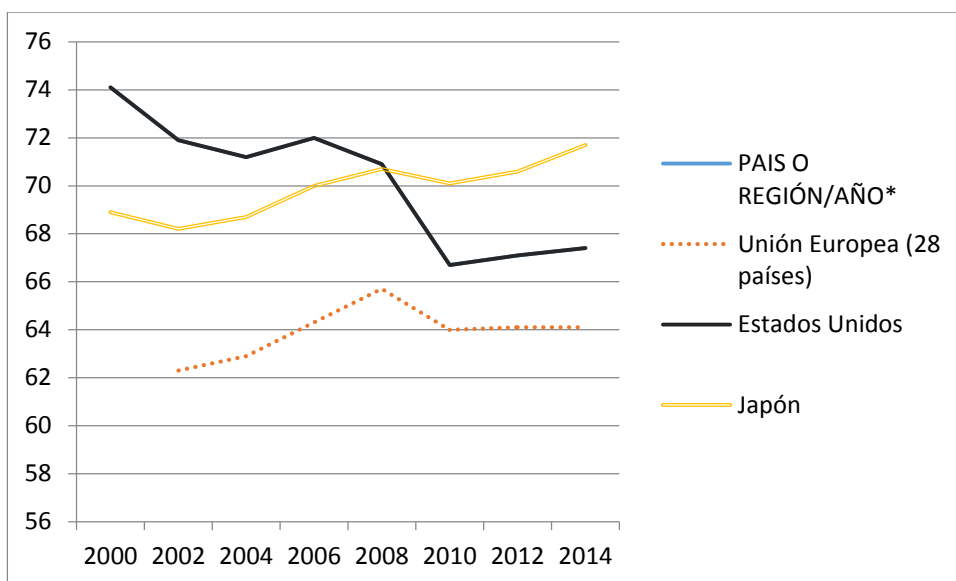
PAIS O REGIÓN/AÑO*	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014
Unión Europea (28 países)	19,8	19,4	19,1	18,4	15,2	21,2	22,6	23,3
Euro área	19,9	18	17,8	17,8	15,3	21	22,2	24,4
Bélgica	17,9	18,4	20,9	20,9	19	22	20	23,8
Bulgaria	30,4	37,7	24,8	19,4	12,9	19,2	28,3	26,2
República Checa	17,3	16,3	19,5	19,3	9,9	20,2	19,5	17,9
Dinamarca	7,7	8,3	8,8	8,8	7,3	13,4	14,7	14,1
Alemania	8,9	9	12,2	14,2	11,1	10,9	8,1	7,9
Estonia	:	19,1	27,8	14,8	8,1	34,5	21,5	19,6
Irlanda	7,3	7,9	9,1	8,8	9,9	26,9	30,8	26,1
Grecia	29,9	27,9	28,1	25,1	20,6	29,6	52	57,1
España	24,8	21,3	22,4	18,3	20,2	39,3	49,6	54,8
Francia	18,4	16,4	20,2	22,2	17,8	23,3	22,9	23,7
Croacia	35,5	37,8	33,7	29,8	24,9	26,5	39,7	44,7
Italia	27,6	23,3	22,8	23,5	20,7	26,5	31,5	43,3
Chipre	10,3	7,6	8,6	11,5	10,5	18,9	25,3	37,6
Letonia	22,5	19,1	20,5	14	10,4	39,3	29,1	20,1
Lituania	29,1	26,4	23,3	11,7	8,8	35,7	29,6	20,7
Luxemburgo	6,9	6,1	14,4	14,3	15	16,2	18,2	17,8
Hungría	12,4	11,4	13,1	19,1	20,2	26,9	28,4	22,2
Malta	13,4	19,3	16,5	15,5	12,5	13,8	13,6	13,5
Países Bajos	8,7	6,7	10,5	11,1	8,6	11,5	11,2	13,5
Austria	5,5	6,5	13,3	10,8	8,5	10,4	8,9	11,3
Polonia	34,3	41,4	41,6	33,6	18,3	23,1	26,2	26,3
Portugal	12,7	14,2	19,4	19,6	20,8	27,1	35,3	35,2
Rumanía	15,8	19,1	20,5	19,7	17,8	21	23,5	24,7
Eslovenia	16,9	16,6	16,8	16,6	11,3	13,1	16,9	21,3
Eslovaquia	36,2	39,3	33,6	29,8	19,1	33,4	34,2	32,4
Finlandia	22	20,9	21,5	19,4	16	22	19,4	20
Suecia	10,4	16,1	18,7	23,2	19,5	27,1	22,9	23,2
Reino Unido	12,3	11,9	11,7	13,4	13,6	19,9	22,1	19,2
Estados Unidos	9,4	12,1	12	10,4	11,7	18,8	16,1	14,3
Japón	8,2	10,3	10	8,1	7,3	9,2	9,1	6,5

*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Eurostat (consulta realizada el 25/03/2015)

ANEXO 3. GRÁFICOS SOBRE EL DESEMPLEO

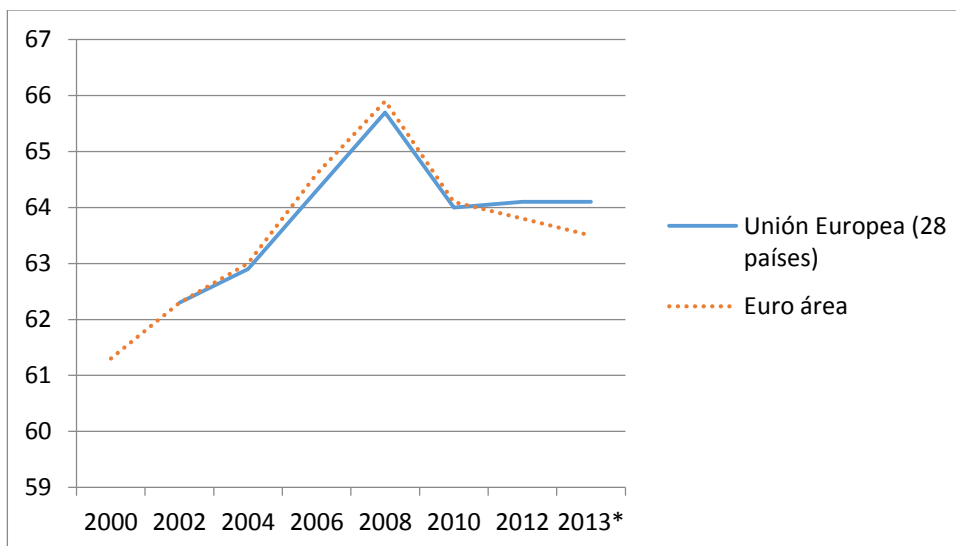
GRÁFICO 3.1. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE EMPLEO EN LA UE RESPECTO A JAPÓN Y ESTADOS UNIDOS



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 1.1

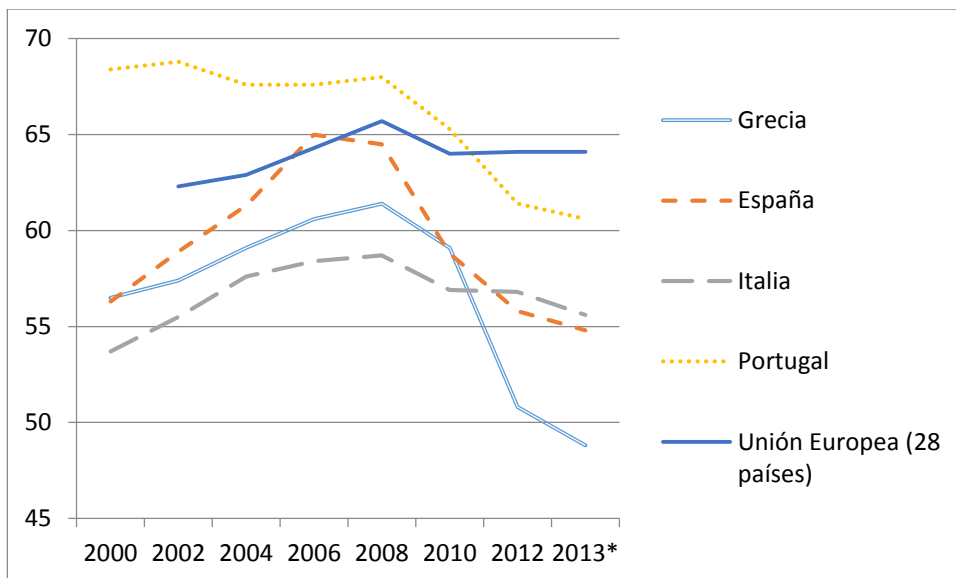
GRÁFICO 3.2. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE EMPLEO EN LA ZONA EURO RESPECTO AL CONJUNTO DE LA UE



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 1.1

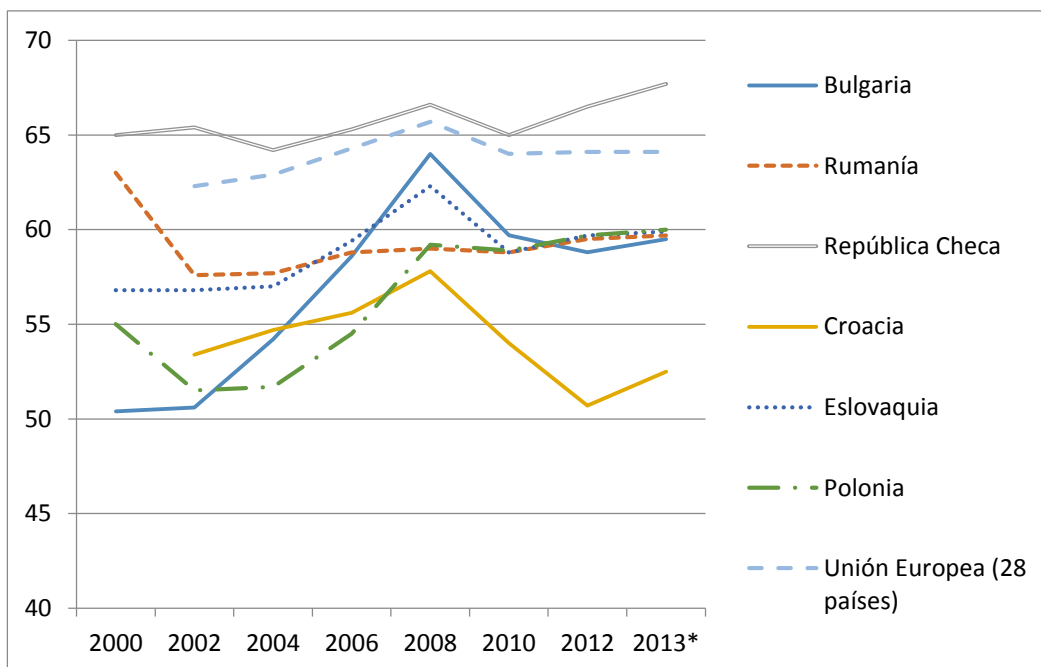
GRÁFICO 3.3. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE EMPLEO EN EL SUR DE EUROPA RESPECTO AL CONJUNTO DE LA UE



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 1.1

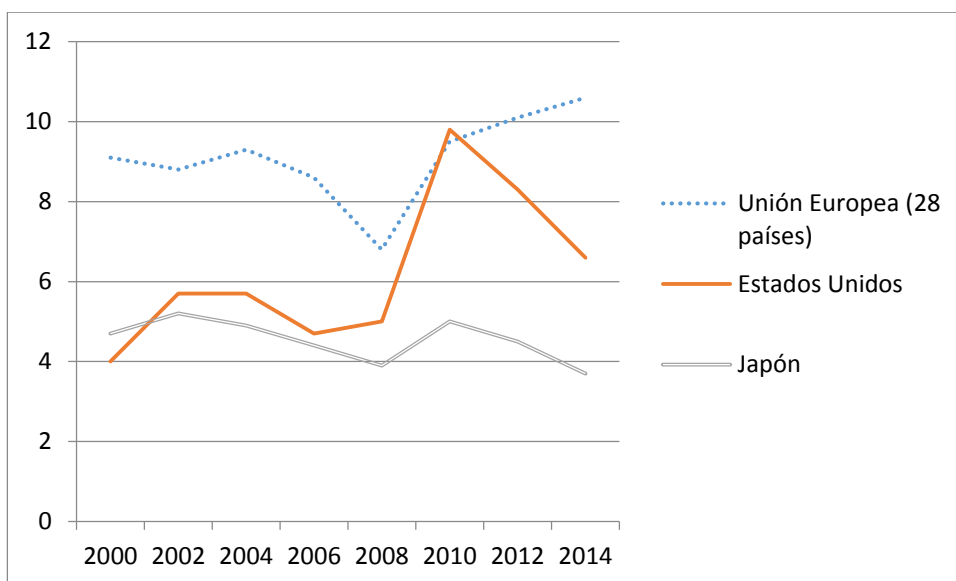
GRÁFICO 3.4. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE EMPLEO EN EL ESTE DE EUROPA



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 1.1

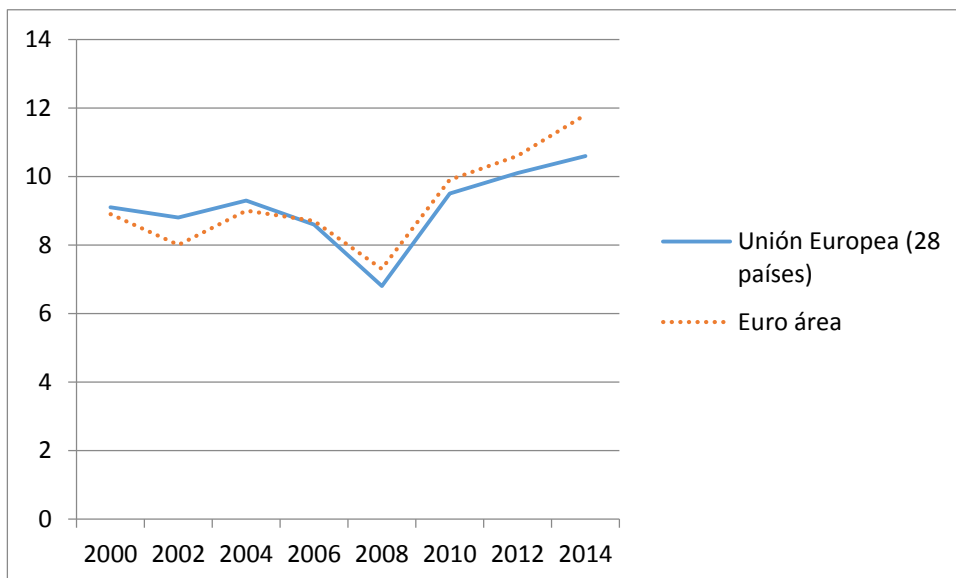
GRÁFICO 3.5. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE DESEMPLEO EN LA UE RESPECTO A JAPÓN Y ESTADOS UNIDOS



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 2.1

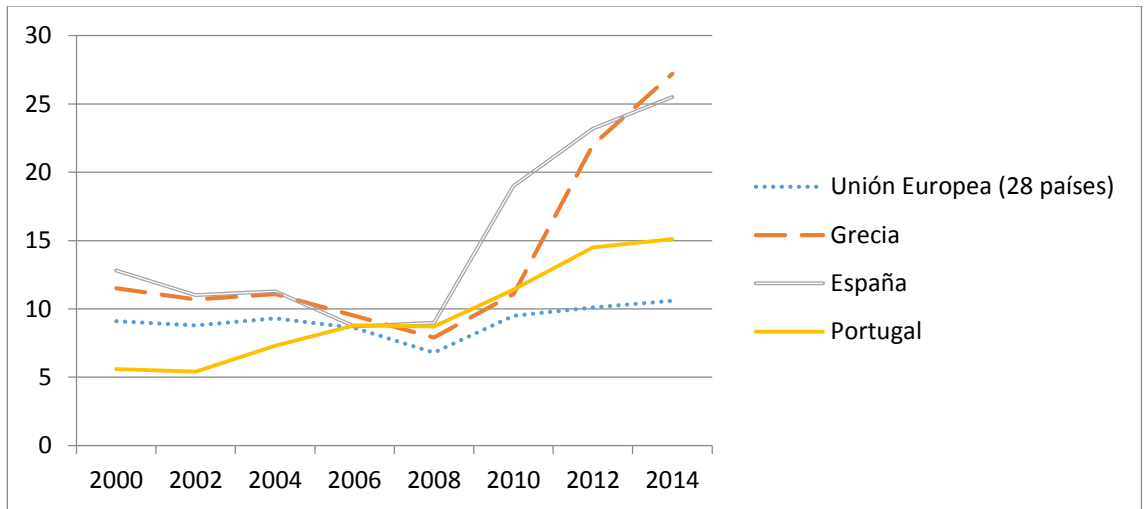
GRÁFICO 3.6 EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE DESEMPLEO EN LA ZONA EURO RESPECTO AL CONJUNTO DE LA UE



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 2.1

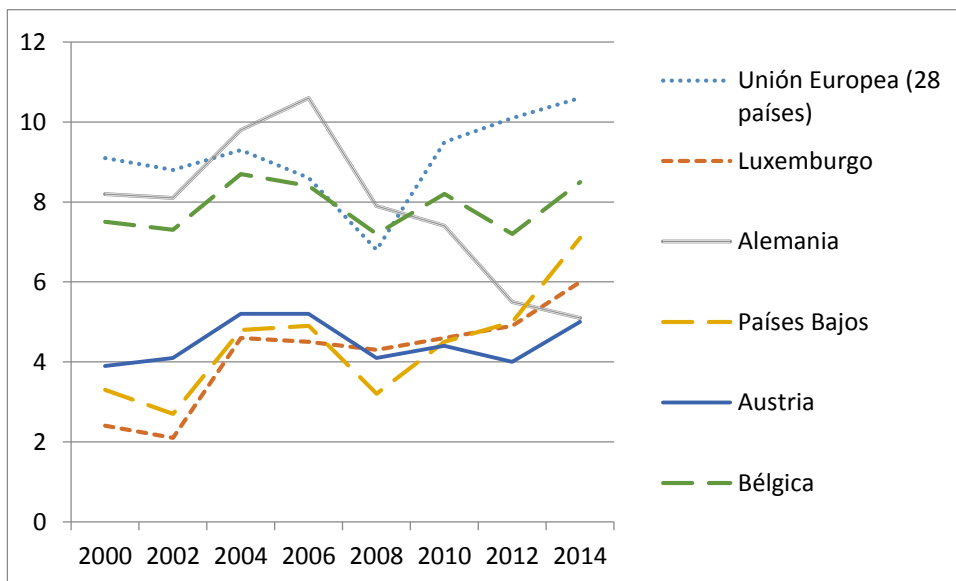
GRÁFICO 3.7. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE DESEMPLEO EN EL SUR DE EUROPA



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 2.1

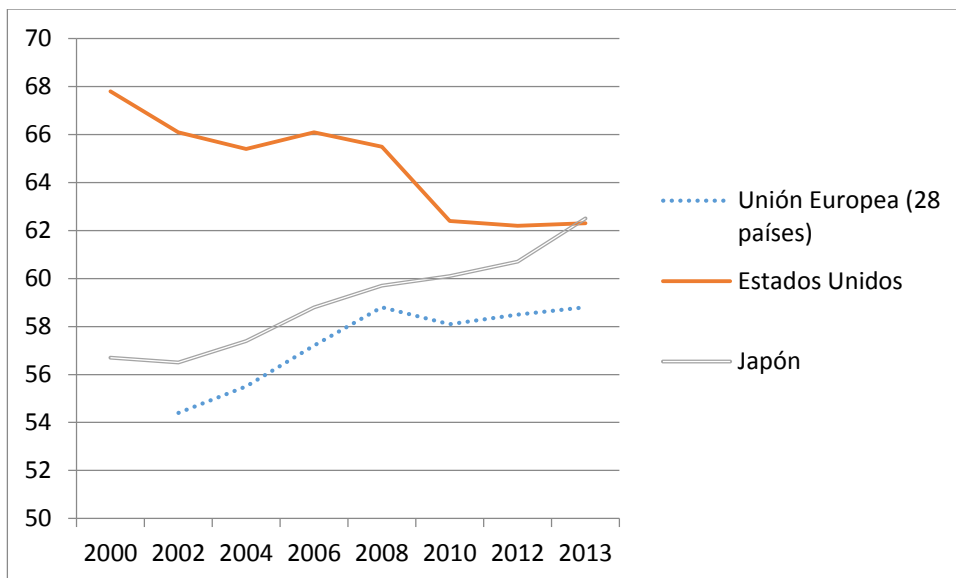
GRÁFICO 3.8. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE DESEMPLEO EN EL CENTRO DE EUROPA



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 2.1

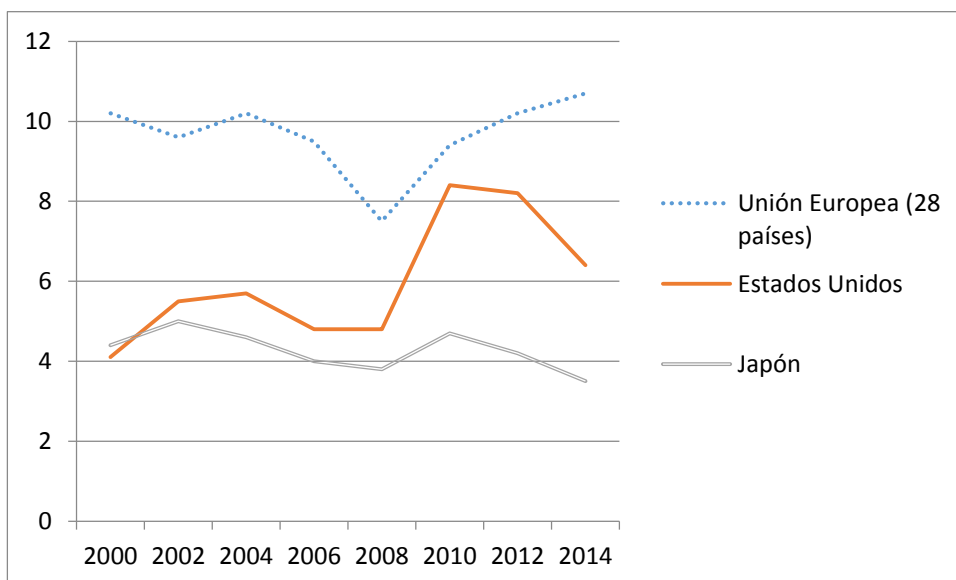
GRÁFICO 3.9. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE EMPLEO FEMENINAS EN LA UE FRENTE A JAPÓN Y ESTADOS UNIDOS



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 1.2

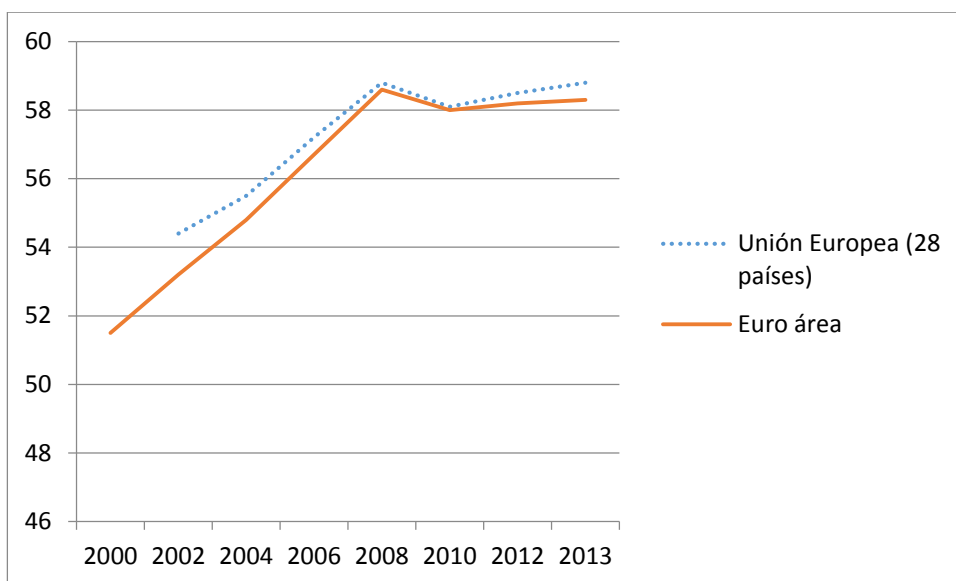
GRÁFICO 3.10. EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE DESEMPLEO FEMENINAS EN LA UE FRENTE A JAPÓN Y ESTADOS UNIDOS



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 2.2

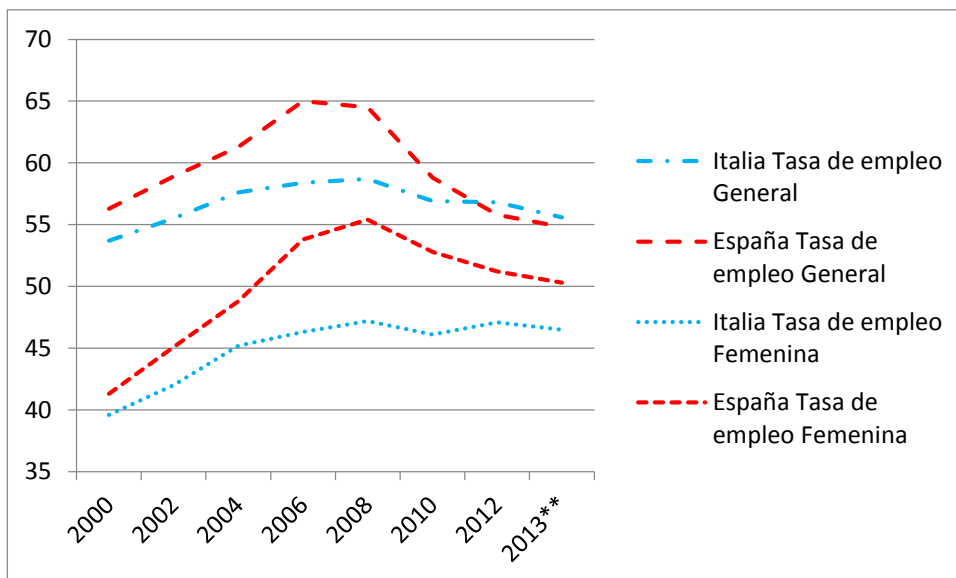
GRÁFICO 3.11. EVOLUCIÓN DE LAS TASA DE EMPLEO FEMENINA EN LA ZONA EURO FRENTE AL CONJUNTO DE LA UE



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 1.2

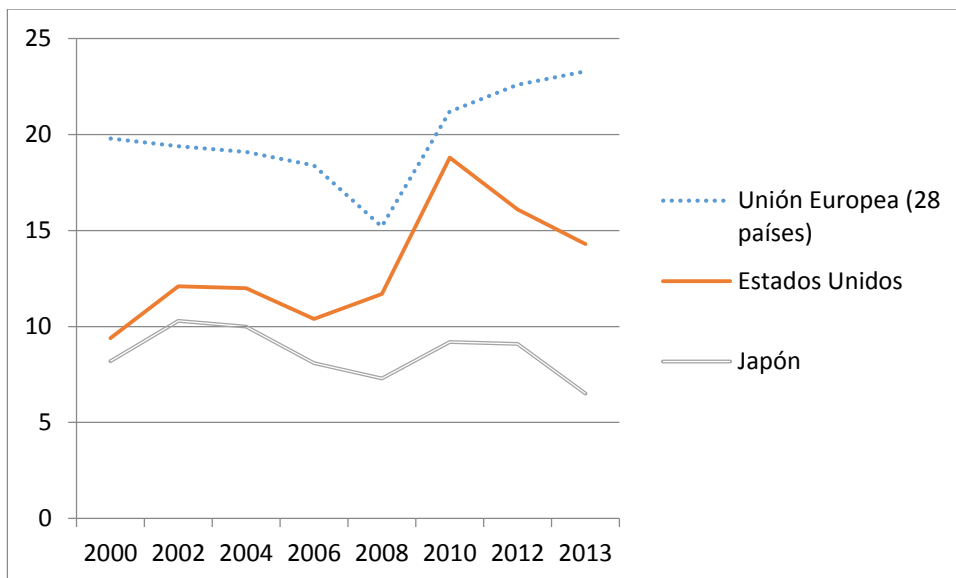
GRÁFICO 3.11. EVOLUCIÓN DE LAS TASA DE EMPLEO TOTAL Y FEMENINA EN EL SUR DE EUROPA



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en los Cuadros 1.1 y 1.2

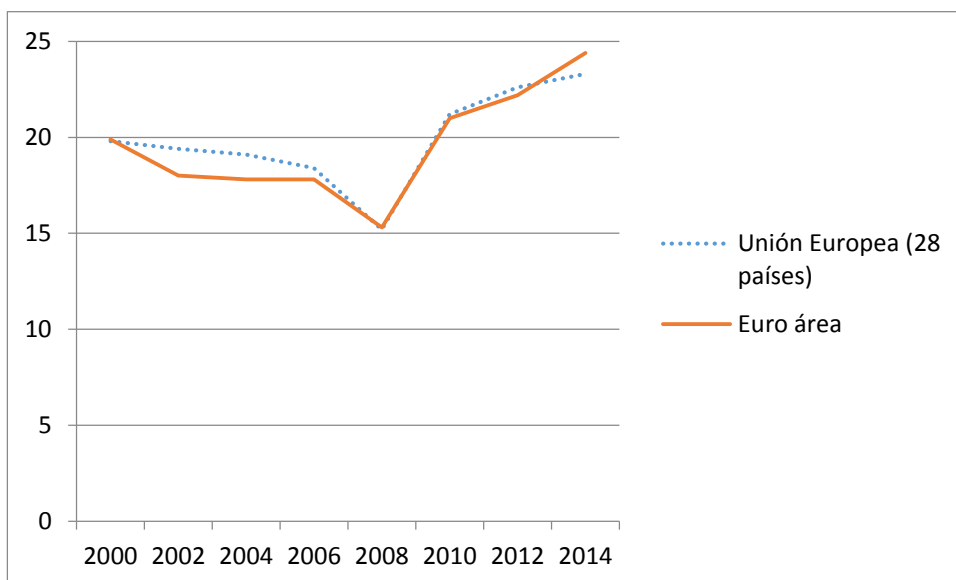
GRÁFICO 3.13. EVOLUCIÓN DE LAS TASA DE DESEMPLEO JUVENIL EN EL CONJUNTO DE LA UE FRENTE A ESTADOS UNIDOS Y JAPÓN



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 2.2

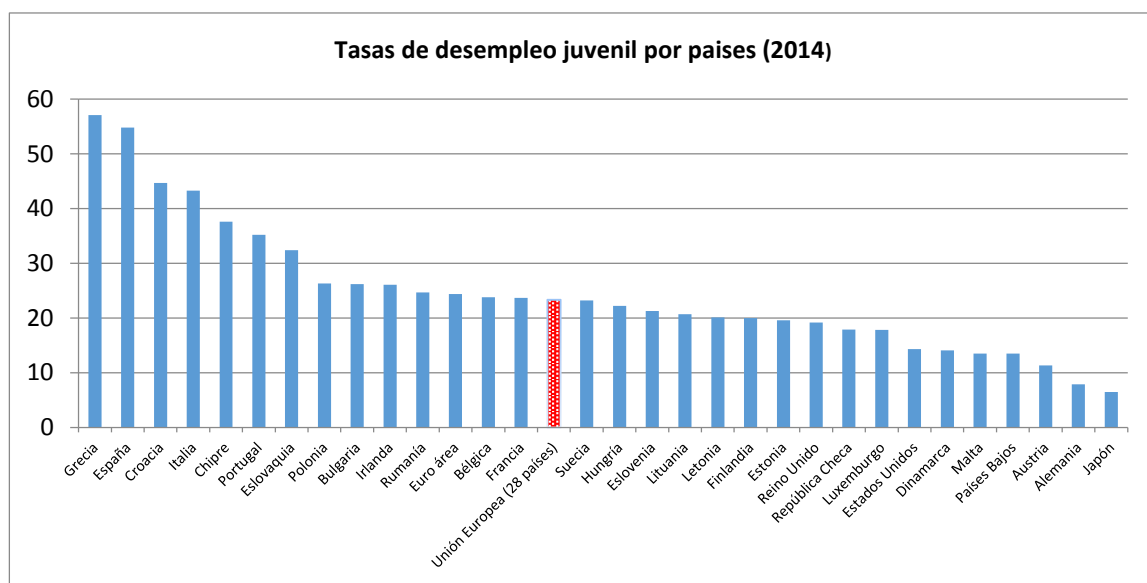
GRÁFICO 3.14. EVOLUCIÓN DE LAS TASA DE DESEMPLEO JUVENIL EN LA ZONA EURO FRENTE AL CONJUNTO DE LA UE



*Nota: Los datos hacen referencia a enero de cada uno de los años considerados para salvar la inexistencia de datos para algunos países durante el mes de diciembre.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 2.3

GRÁFICO 3.15. TASAS DE DESEMPLEO JUVENIL POR PAISES (UE)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el Cuadro 2.3